

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

9177

ABEYTUA PEREZ TRIGO, Isaac; hijo de Víctor y Faunia, natural de Logroño, de estado soltero, de veinte años, estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras; domiciliado últimamente en Madrid, Conde de Romanones, número 12, tercero; procesado por injuriar a las Autoridades judiciales; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Logroño. 9395

9178

ALFONSO OTERO, Antonio; hijo de Serafín y María, natural de Dorron, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Samicira; procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante D. José Blein Lluís, Juez instructor del expediente que se le sigue como prófugo.—Sanjerio, 22 de Julio de 1912.—El Juez instructor, José Blein. JM—4879

9179

ALONSO MORA, Bernardo; natural de Irún, de estado soltero, de veintitrés años, hijo de Santos y Bella, domiciliado últimamente en Cartaya ó en Aguilas, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 9872

9180

ALONSO MORA, Bernardo; natural de Irún, de estado soltero, profesión del Campo, de veintidós años, de rostro moreno, ojos y pelo negros, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en Cartaya, con residencia en Aguilas, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huelva, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 9373

9181

ALONSO SORRIBAS, Gregorio (a) Cogito; de veinte años, hijo de Cipriano y Filomena, de estado soltero, profesión albañil, natural de La Baileza, vecino de Astorga, procesado en sumario por desacato y disparo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, á fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde. 9351

9182

ALVAREZ OLMO, Francisco; natural de Zafra, de estado casado, profesión fundidor, de veinticuatro años, rostro moreno, ojos, pelo y cejas negras, nariz gruesa, boca regular, barba afilada y tiene un lunar en el lado izquierdo de la nariz; domiciliado últimamente en Zafra; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Huelva, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa. 9374

9183

ANTON ANTON, Francisco; hijo de Manuel y Antonia, natural de Cerezal de Aliste, Ayuntamiento de Idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,515 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Zamora; procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, Manuel Alvarez. JG—4855

9184

BARBA RABASCALL, Enrique; profesión dependiente, de veinticinco años; domiciliado últimamente en la calle Ramalleras, número 13, primero-segunda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar. 9356

9185

BERMUDEZ MONTILLA, Cristóbal; hijo de Cristóbal y doña Josefina, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión bracero, de veintiún años, estatura 1,640 metros; domiciliado últimamente en Cañete la Real; procesado por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante don Isaac García Conde, Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Granada, número 34, de garnición en Sevilla.—Sevilla, 22 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Isaac García. JG—4858

9186

CALVO CALVO, Juan Lucero; hijo de Manuel e Isabel, natural de Losacino, Ayuntamiento de Idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Zamora; procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, don Manuel Alvarez Aymerich, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Madrid, 27 de Julio de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Alvarez. JG—4856

9187

CANINO BARRETO, Mario del; de veinticinco años, hijo de José y Gabriela, casado con Adelina Braguero, natural de Puebla de Trives, provincia de Orense; domiciliado últimamente en la Coruña; procesado por el Juzgado de instrucción

de la Coruña en causa sobre atentado á los Agentes de la Autoridad; debe comparecer en dicho Juzgado dentro del término de ocho días. 9367

9188

CAMPOY PARRA, Manuel; hijo de Antonio y de Trinidad, natural de Guazamara, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Guazamara; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería. 9349

9189

CAMPOY PARRA, Manuel; hijo de Antonio y Trinidad, natural de Guazamara, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Guazamara; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería. 9350

9190

CARBONELL LLOBREGAT, Joaquín; natural de Valencia, de estado soltero, profesión vendedor de décimos, de diecisiete años; domiciliado últimamente en la calle de Allada, número 9, quinto; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar. 9355

9191

CASAÑA HIGON, Juan (a) Sistella; natural de Turis, de estado soltero, profesión camarero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en la calle de Grao, número 105, bajo; procesado en causa sobre lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia. 9342

9192

COLMENERO RUIZ-PÉREZ, Rafael; hijo de José e Isabel, natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Llerena, número 11, D. Francisco Asensi Rodríguez, de guardia en Madrid. Madrid, 22 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Asensi Rodríguez. JG—4877

9193

CORAZÓN DE JESÚS RAMÍREZ EXPOSITO, Jerónimo del; hijo de padres desconocidos, natural de Utrera, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintiún años, ignorándose su domicilio, pero por noticias particulares se sabe tiene familia en Sevilla; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Alférez de Navío D. Antonio Carlier y Rivas, destinado en la Escuela de aplicación de la Armada.—Arsenal de la Carraca á 22 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Antonio Carlier. JM—4896

9194

CRUZ EXPOSITO, Antonia de la; de cuarenta años, hija de padres desconocidos, natural de Madrid, de estado soltera, profesión ambulante; domiciliada últimamente en Almagro (Ciudad Real); Antonia Hernández Vargas, de sesenta años, hija de José y Dolores, de estado casada con Diego de la Rosa, natural de Alquife (Granada), profesión ambulante

MINISTERIO DE

RELACIÓN de los documentos

Re- giones.	NÚMEROS	NATURALEZA		NOMBRE		CLASE DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO
		Pueblo.	Provincia.	del padre.	de la madre.	
1. ^a	Andrés Cortés y Agustín.....	Zaragoza.....	Zaragoza	Manuel.....	Juana.....	Certificado de soltería..
	José Salvador y Azaña	Murillo de Gallego.....	Idem.....	José.....	Carmen.....	Pase segunda reserva..
4. ^a	Ramón Torrelles Palip.....	Bellanes.....	Lérida.....	Jerónimo	Antonia.....	Licencia absoluta.....
	Francisco Izquierre Marín.....	Villamayor.....	Navarra.....	Plácido.....	Francisca.....	Idem.....
	Félix Francia Barranco.....	Belmonte.....	Zaragoza	Manuel.....	Maria.....	Idem.....
	Ambrosio Yarroz Vital.....	Casetas.....	Idem.....	Bonifacio	Juana.....	Idem.....
5. ^a	Fabián Remacha Lozano.....	Somaén.....	Soria	Eleuterio	Rudesinda.....	Idem.....
	Justo Añorba Urrutia.....	Valle Esteribar.....	Navarra	Baltasar	Francisca.....	Idem.....
	José Guolvonzu Imaz.....	Larrainzar.....	Idem.....	Vicente	Juana.....	Idem.....
	Nicolás Vallejo Frías.....	Valdenarros.....	Soria	Cecilio	Petra.....	Certificado de soltería y pase reserva activa..
	Pedro Rueda Ciller.....	Lorca.....	Murcia	Gaspar.....	Agueda.....	Certificado de soltería..
	Rodrigo Fernández Guerra.....	Herrera de Ibis.....	Santander	Fermín.....	Concepción	Pase segunda reserva..
	Alonso Aguayo Fernández.....	Villa Jusa (Cieza).....	Idem.....	Marcos	Ubalda	Idem de situación
	Norberto Acebo Pérez.....	Mieva	Idem.....	Manuel	Modesta	Idem primera situación..
6. ^a	Jonato Calixto Madrazo Setién.....	Riaño	Idem.....	Wenceslao	Severiana	Idem id.....
	Serafín Ortiz Marrón.....	Rosines	Idem	Manuel	Joaquina	Idem id.....
	Gerardo Barredo Rojo.....	Correjo	Idem	Benito	Joséfa	Idem id.....
	Enrique González Castillo.....	Lantuno (Puento).....	Idem	Demetrio	Paulina	Idem id.....
	Guillermo Rodríguez.....	Cordobilla la Real	Palencia	"	Petra	Situación.....
	Julián Galdos Dañobeitia.....	Lezama	Vizcaya	José	Maria	Licencia absoluta.....
	Alfredo Alvarez Fernández.....	Mieros	Oviedo	Gaspar	Vicenta	Pase segunda reserva..
7. ^a	Manuel Luengo Pascual.....	Villadepero	Zamora	Atílano	Paula	Pase de situación.....

Madrid, 20 de Agosto de 1912.—Luque.

domiciliada últimamente en Crevillente (Alicante); Carmen Cortés Amador, de treinta y dos años, hija de José y de Paz Encarnación, natural de Las Labores (Ciudad Real), de estado soltera, profesión ambulante; domiciliada últimamente en Almagro; procesadas por estafa; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, para notificárselas el auto de condenación y emplazarlas. 9386

9105

FERNANDEZ FERNANDEZ, Longinos; hijo de Rufino y María, natural de Lombillo, Ayuntamiento de Barrios de Salas, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en Lombillo, Ayuntamiento de Barrios de Salas, provincia de León; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Plácido Gavio Alvarez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 24 de Julio de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Plácido García. JG—4876

9106

FERNANDEZ GARCIA, Panitán; hijo de Manuel y Emilia, natural de Luarca, Ayuntamiento de Idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión marmolista, avecindado en Buenos Aires, de estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Ro-

gimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Enrique López Aparicio, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 22 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique López Aparicio. JG—4857

9107

FERREIRO ALBUIM, José; hijo de Jesús y de Manuela, natural de Pedrade, Ayuntamiento de Idem, provincia de Lugo, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiún años, estatura 1,676 metros; domiciliado últimamente en Pedrade, provincia de Lugo; procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del tercer Regimiento de Artillería de Montaña D. José Rivas Herrera, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 17 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Rivas. JG—4871

9108

GARCIA NOGAL, Aureliano; hijo de Rodríguez y Francisca, natural de Sitrana de Tera (Zamora), avecindado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Benavente, de estado soltero, soldado del Regimiento Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, de veintidós años, estatura 1,685 metros; procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la fecha ante el Juez instructor, D. Manuel Alvarez Maldonado, Capitán del referido Cuerpo, de guarnición en El Pardo (Madrid), y de no hacerlo se le declarará rebelde.—El Pardo, 23 de Julio de 1912.—El Capitán, D. Ramón Losada Roces, en esta Plaza, bajo apercibimiento

Juez instructor, Manuel Alvarez Maldonado. JG—4874

9109

GALERA GEA, José; hijo de Juan y de María, natural de Castril (Granada), de veintidós años, de oficio del campo, de estado soltero; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el señor Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería de Mahón, número 63, D. José Clapés y Juan, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye.—Mahón, 23 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, José Clapés. JG—4878

9200

GIL ESCARAMILLA, Juan Manuel; hijo de José y de Caños Santos, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiún años, estatura 1,608 metros; domiciliado últimamente en Cañete la Real; procesado por haber faltado á la concentración para su destino á Cuenca; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Isaac García Conde, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 22 de Julio de 1912.—Isaac García. JG—4859

9201

GIL DE MURO, Anastasio; hijo de Galo y Petra, natural de Arnedo, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Arnedo; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. Ramón Losada Roces, en esta Plaza, bajo apercibimiento

LA GUERRA

extraviados que se anulan.

FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS			
	CLASES	NOMBRES	CLASES	NOMBRES
14 Abril 1908.....	Médico mayor.	D. José Masfarre Sugo.....	Subinspector.	D. Luis Sanz y Barrera.
3 Marzo 1909.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
28 Idem 1907.....	Comandante.	D. Juan Topete y de Arrieta	Capitán.....	D. Juan Ortega y Rosas.
2 Octubre 1907.....	Coronel.....	Paulino Vega Alamo.....	Comandante.....	Félix María González.
1º Agosto 1910.....	T. Coronel.....	Ricardo de Navascués.....	Idem.....	Sebastián Albar.
Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	El mismo.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
4 Marzo 1912.....	Coronel.....	D. Ricardo González Izagorri.....	T. Coronel.....	D. Luis Picatoste Iraizoz.
19 Noviembre 1899.....	Idem.....	Antonio Lubián.....	Comandante.....	Auroliano Suárez.
2 Febrero 1912.....	Idem.....	Saturnino Salvador.....	Idem.....	Segundo Ortiz.
14 Diciembre 1909.....	Idem.....	Díaz Martínez.....	Capitán.....	Eduardo Arias.
23 Enero 1906.....	Idem.....	El mismo.....	T. Coronel.....	Daniel Jurado.
17 Diciembre 1905.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.
1º Noviembre 1905.....	Idem.....	Idem.....	Comandante.....	D. Antonio Gil.
21 Agosto 1908.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Enrique Perera.
29 Febrero 1909.....	Idem.....	Idem.....	Capitán.....	Justo Serna.
1º Agosto 1908.....	T. Coronel.....	D. Francisco López.....	Comandante.....	Miguel Arnada.
30 Marzo 1903.....	Coronel.....	Luis Aranda.....	Idem.....	Francisco Luzán.
31 idem 1903.....	Idem.....	Fernando Alvarado.....	Idem.....	León García.
7 Mayo 1912.....	Idem.....	Manuel Hernández.....		

de ser declarado rebolde y pararle los perjuicios correspondientes si no lo verificase en el plazo señalado.—Zaragoza á 23 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Ramón Losada.

JM—4892

9202

GONZALEZ ALVAREZ, Angel; hijo de Domingo y de María, natural de San Vicente de Trasmajó (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en San Vicente de Trasmajó; procesado por su falta de presentación al corresponderle pasar al servicio en 3 del actual; comparecerá, en término de noventa días, ante el señor Juez instructor, Teniente de Navio, D. José Luis de Coloma y Pérez, Ayudante de la Comandancia de Mares.—Vigo, 23 de Julio de 1912.—Jesé Luis de Coloma.

JM—4889

9203

GONZALEZ BOCALEGRA, José; hijo de Diego y de María, natural de Olvera (Cádiz), de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Olvera; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Cataluña, D. Julio Alonso González, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, al no efectuarlo, será declarado rebolde.—Jerez de la Frontera, 21 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Julio Alonso.

JM—4854

9204

GRACIA JIMENEZ, Casilda; de cuarenta y tres años, lleva un niño de pecho en sus brazos; procesada por el delito de

robo; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, á fin de notificarla el auto de procesamiento y llevar á efecto su prisión; apercibiéndola que, si no lo verifica, dentro del término señalado, será declarada rebolde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

9346

9205

GUECHO BILBAO, Anastasio; hijo de Florentino y de Ignacia, natural de Bermeo (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Bermeo; procesado por faltar á concentración á la Caja de Recluta de Durango, en el llamamiento del año actual; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Toniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 21 de Caballería, D. Jesús Garamendi y Romero, de guardián en esta ciudad.—Vitoria, 23 de Julio de 1912.—El primer Toniente, Juez instructor, Jesús de Garamendi.

JM—4888

9206

HURTADO ANDECHAGA, María Elena; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de diecisiete años, hija de Eusebio y de Flora; domiciliada últimamente en la calle de Tudescos, número 45; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para responder de los cargos que la resultan en dicha causa.

9388

9207

INIGUEZ FOURDINIER, Matilde; hija de Miguel y Francisca, natural de Tarra-

gons, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años; domiciliada últimamente en la calle Robador, número 15, segundo; procesada por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebolde.

9357

LAGO GONZALEZ, Estanislao; hijo de Gumersindo y María, natural de Corujo (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Corujo; procesado por su falta de presentación al corresponderle pasar al servicio en 3 del actual; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Teniente de Navio, D. José Luis de Coloma y Pérez, Ayudante de esta Comandancia de Mares.—Vigo, 23 de Julio de 1912.—José L. de Coloma.

JM—4891

9208

LOPEZ, José; de unos veintidós años, alto, grueso, moreno, nariz larga, pelo negro, usa bigote, y viste traje azul de mecánico y llova boina á la cabeza; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Eusanche, de Bilbao, á fin de recibirla indagatoria y practicar las demás diligencias relativas á su situación, bajo apercibimiento de ser declarado rebolde.

9362

LOPEZ ESCOLANO, José; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jor-
(Continúa en la pág. 991.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección General, durante el mes de Febrero último, por los conceptos que a continuación se expresan.

Número de las inscrip- ciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL
					Pesetas.
30.451	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Artesa (anejo á Onda).....	Castellón.....	1.144,94
52	Idem.....	Idem de Albeccácer.....	Idem.....	Idem.....	1.249,12
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcudia de Veo.....	Idem.....	3.558,83
54	Idem.....	Idem.....	Idem de Aiginia.....	Idem.....	1.734,16
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Ariana.....	Idem.....	2.407,56
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Ayodar.....	Idem.....	312,19
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Bel.....	Idem.....	411,51
58	Idem.....	Idem.....	Idem de Benifigós.....	Idem.....	865,00
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Benlloch.....	Idem.....	4.374,52
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Begís.....	Idem.....	849,36
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Benísal.....	Idem.....	8.979,82
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Calig.....	Idem.....	3.178,04
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Cuevas de Viñorumá.....	Idem.....	28.800,00
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Chert.....	Idem.....	3.200,00
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Chilches.....	Idem.....	1.712,99
66	Idem.....	Idem.....	Idem de Gérice.....	Idem.....	10.196,93
67	Idem.....	Idem.....	Idem de la Jana.....	Idem.....	7.852,50
68	Idem.....	Idem.....	Idem de La Llosa.....	Idem.....	1.176,77
69	Idem.....	Idem.....	Idem de Lucena.....	Idem.....	161,70
70	Idem.....	Idem.....	Idem de El Montán.....	Idem.....	2.116,88
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Peñíscola.....	Idem.....	830,59
72	Idem.....	Idem.....	Idem de Rosell.....	Idem.....	1.834,15
73	Idem.....	Idem.....	Idem de San Jorge.....	Idem.....	2.273,56
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Segorba.....	Idem.....	19.426,15
75	Idem.....	Idem.....	Idem de Suera.....	Idem.....	880,90
76	Idem.....	Idem.....	Idem de Tirig.....	Idem.....	38,14
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Tranguerz.....	Idem.....	5.616,29
78	Idem.....	Idem.....	Idem de Vall de Uxó.....	Idem.....	999,74
79	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamalún.....	Idem.....	1.436,09
80	Idem.....	Idem.....	Idem de Zucaina.....	Idem.....	112,69
81	Idem.....	Idem.....	Asociación Barco de Avila.....	Avila.....	4.910,58
82	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7.590,00
83	Idem.....	Idem.....	Idem de Piedrahita.....	Idem.....	34.196,58
84	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Adanero.....	Idem.....	11.674,18
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Ajo.....	Idem.....	4.000,00
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Alamedilla.....	Idem.....	274,00
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Atborros.....	Idem.....	2.507,00
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldesa del Rey.....	Idem.....	1.805,44
89	Idem.....	Idem.....	Idem de Aldeanueva de Santa Cruz.....	Idem.....	2.097,17
90	Idem.....	Idem.....	Idem de Aliseda.....	Idem.....	915,18
91	Idem.....	Idem.....	Idem de Amavida.....	Idem.....	734,12
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Arenas de San Pedro.....	Idem.....	125.802,33
93	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.406,99
94	Idem.....	Idem.....	Idem de Arévalo.....	Idem.....	29.156,53
95	Idem.....	Idem.....	Idem de Avila.....	Idem.....	7.164,70
96	Idem.....	Idem.....	Idem de Barraco.....	Idem.....	3.472,09

97	Idem.	Idem.	Idem de Beredillas.	Idem.	6.000,00
98	Idem.	Idem.	Idem de Berrial de Zspardiel.	Idem.	1.084,31
99	Idem.	Idem.	Idem de Blasocceles.	Idem.	6.962,65
500	Idem.	Idem.	Idem de Blascomillén.	Idem.	6.360,02
1	Idem.	Idem.	Idem de Blasocesanche.	Idem.	1.654,15
2	Idem.	Idem.	Idem de B. villa de la Sierra.	Idem.	113,08
3	Idem.	Idem.	Idem de Cobizos de Alambre.	Idem.	7.292,67
4	Idem.	Idem.	Idem de Cobizos del Pozo.	Idem.	1.501,15
5	Idem.	Idem.	Idem de Cobizos del Villar.	Idem.	4.333,78
6	Idem.	Idem.	Idem de Cobizos de Calzuela.	Idem.	919,93
7	Idem.	Idem.	Idem de Cazuelada.	Idem.	2.714,51
8	Idem.	Idem.	Idem de Cardenes.	Idem.	15.436,41
9	Idem.	Idem.	Idem de Cárpio Medianero.	Idem.	605,10
10	Idem.	Idem.	Idem de Casas del Puerto de Ternavaca.	Idem.	5.000,00
11	Idem.	Idem.	Idem de Cazorras.	Idem.	4.500,00
12	Idem.	Idem.	Idem de Chilín.	Idem.	557,06
13	Idem.	Idem.	Idem de Coestanzana.	Idem.	615,93
14	Idem.	Idem.	Idem de Cogollu.	Idem.	9.700,98
15	Idem.	Idem.	Idem de Cuenca del Valle.	Idem.	2.000,00
16	Idem.	Idem.	Idem de Duejiceno.	Idem.	822,42
17	Idem.	Idem.	Idem de Esparbezosa.	Idem.	3.500,00
18	Idem.	Idem.	Idem de Espinata de los Caballeros.	Idem.	7.067,17
19	Idem.	Idem.	Idem de Fuentivives.	Idem.	4.774,65
20	Idem.	Idem.	Idem de Frechilla.	Idem.	2.470,71
21	Idem.	Idem.	Idem de Fuente de Abó.	Idem.	592,39
22	Idem.	Idem.	Idem de Gallegos de Altamires.	Idem.	1.733,84
23	Idem.	Idem.	Idem de Gavilanes.	Idem.	4.500,00
24	Idem.	Idem.	Idem de Garganta del Villar.	Idem.	1.600,00
25	Idem.	Idem.	Idem de Gatasón.	Idem.	9.000,00
26	Idem.	Idem.	Idem de Gimelón.	Idem.	2.273,11
27	Idem.	Idem.	Idem de Goturondura.	Idem.	4.800,00
28	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	4.084,66
29	Idem.	Idem.	Idem de Grájica.	Idem.	5.395,44
30	Idem.	Idem.	Idem de Charterremuñoz.	Idem.	1.200,00
31	Idem.	Idem.	Idem de Herranzancho.	Idem.	3.977,93
32	Idem.	Idem.	Idem de Herreros de Suxo.	Idem.	14.000,00
33	Idem.	Idem.	Idem de Huéguera de las Dueñas.	Idem.	6.000,00
34	Idem.	Idem.	Idem de Horcajada.	Idem.	3.103,28
35	Idem.	Idem.	Idem de Herrejo de las Terres.	Idem.	24.500,00
36	Idem.	Idem.	Idem de Ilorcajuelo (anexo de Brabos).	Idem.	966,04
37	Idem.	Idem.	Idem de Hoyocastrillo.	Idem.	2.000,00
38	Idem.	Idem.	Idem de Heyredondo.	Idem.	252,72
39	Idem.	Idem.	Idem de Harampasual.	Idem.	691,67
40	Idem.	Idem.	Idem de Languit.	Idem.	2.783,57
41	Idem.	Idem.	Idem de Lanzahita.	Idem.	1.341,32
42	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5.500,00
43	Idem.	Idem.	Idem de Manceira de Arriba.	Idem.	5.957,49
44	Idem.	Idem.	Idem de Marjabilgo.	Idem.	3.614,40
45	Idem.	Idem.	Idem de Magazos (anexo de Navn de Arévalo).	Idem.	1.387,31
46	Idem.	Idem.	Idem de Maruñez.	Idem.	957,07
47	Idem.	Idem.	Idem de Masegas de Cornueja.	Idem.	7.103,25
48	Idem.	Idem.	Idem de Mengotriu.	Idem.	5.229,58
49	Idem.	Idem.	Idem de Mirón.	Idem.	1.079,37
50	Idem.	Idem.	Idem de Mirevna.	Idem.	20.274,19
51	Idem.	Idem.	Idem de Monchitrán.	Idem.	838,61
52	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	18.000,00
53	Idem.	Idem.	Idem de Moncalupe.	Idem.	2.369,01
54	Idem.	Idem.	Idem de Muñana.	Idem.	37,90
55	Idem.	Idem.	Idem de Muñico.	Idem.	9.189,10
56	Idem.	Idem.	Idem de Muñones del Poco.	Idem.	3.513,14
57	Idem.	Idem.	Idem de Narros del Castillo.	Idem.	26.494,81
58	Idem.	Idem.	Idem de Neva de Arévalo.	Idem.	915,64
59	Idem.	Idem.	Idem de Navalmoril.	Idem.	2.071,01
60	Idem.	Idem.	Idem de Navaquesora.	Idem.	807,44
61	Idem.	Idem.	Idem de Navarredonda de la Sierra.	Idem.	11.892,97

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	C O R P O R A C I O N E S	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas.
30.562	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Navas del Marqués.....	Avila.....	1.675,14
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Navatalgordo.....	Idem.....	2.489,26
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Neila.....	Idem.....	1.484,86
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Nisharra.....	Idem.....	2.121,12
66	Idem.....	Idem.....	Idem de Orbita.....	Idem.....	14.052,49
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Oriogoso de Miraña (anexo de Albornoz).....	Idem.....	1.851,49
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Oso (El).....	Idem.....	4.083,71
69	Idem.....	Idem.....	Idem de Padiernas.....	Idem.....	2.655,03
70	Idem.....	Idem.....	Idem de Parral (El).....	Idem.....	2.408,03
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Pascualcobo.....	Idem.....	597,76
72	Idem.....	Idem.....	Idem de Pedro Bernardo.....	Idem.....	16.500,00
73	Idem.....	Idem.....	Idem de Pedro Rodríguez.....	Idem.....	5.272,36
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Peguerinos.....	Idem.....	3.471,68
75	Idem.....	Idem.....	Idem de Peñalba.....	Idem.....	1.307,21
76	Idem.....	Idem.....	Idem de Pozanco.....	Idem.....	887,47
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Pradosegar.....	Idem.....	32,78
78	Idem.....	Idem.....	Idem de Riosbadillo.....	Idem.....	1.829,36
79	Idem.....	Idem.....	Idem de Riofrío.....	Idem.....	8.099,34
80	Idem.....	Idem.....	Idem de Salvatiérniga.....	Idem.....	24.000,00
81	Idem.....	Idem.....	Idem de San Bartolomé de Béjar.....	Idem.....	3.028,70
82	Idem.....	Idem.....	Idem de idem de Cerneja.....	Idem.....	1.868,11
83	Idem.....	Idem.....	Idem de idem de Pisarts.....	Idem.....	3.841,63
84	Idem.....	Idem.....	Idem de San García de Ingelmos.....	Idem.....	11.779,17
85	Idem.....	Idem.....	Idem de San Juan de la Nava.....	Idem.....	19.500,00
86	Idem.....	Idem.....	Idem de San Martín de la Vega.....	Idem.....	1.852,13
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Cruz del Valle.....	Idem.....	8.000,00
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Cruz de Pinares.....	Idem.....	10.269,16
89	Idem.....	Idem.....	Idem de San Martín del Pimpollar.....	Idem.....	4.000,00
90	Idem.....	Idem.....	Idem de San Miguel de Sorrezuela.....	Idem.....	4.536,24
91	Idem.....	Idem.....	Idem de San Pascual.....	Idem.....	5.804,13
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Santiago del Collado.....	Idem.....	2.440,38
93	Idem.....	Idem.....	Idem de Santo Domingo de las Posadas.....	Idem.....	8.327,72
94	Idem.....	Idem.....	Idem de Santo Tomé de Zabarcos.....	Idem.....	270,59
95	Idem.....	Idem.....	Idem de San Vicente de Arévalo.....	Idem.....	14.034,12
96	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.016,67
97	Idem.....	Idem.....	Idem de Serranillos.....	Idem.....	1.051,70
98	Idem.....	Idem.....	Idem de Sigüeres.....	Idem.....	3.000,00
99	Idem.....	Idem.....	Idem de Solana de Béjar.....	Idem.....	654,11
600	Idem.....	Idem.....	Idem de Sotillo de Ricalmar.....	Idem.....	2.357,24
1	Idem.....	Idem.....	Idem de Sotallo.....	Idem.....	3.418,98
2	Idem.....	Idem.....	Idem de Sustabajos.....	Idem.....	1.336,06
3	Idem.....	Idem.....	Idem de Temble (El).....	Idem.....	1.345,16
4	Idem.....	Idem.....	Idem de Tiñosillos.....	Idem.....	15.000,00
5	Idem.....	Idem.....	Idem de Tornellas.....	Idem.....	3.874,25
6	Idem.....	Idem.....	Idem de Tornadizos de Ávila.....	Idem.....	341,03
7	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdecasa.....	Idem.....	199,99
8	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdemolinos.....	Idem.....	1.179,84
9	Idem.....	Idem.....	Idem de Vega de Santa María.....	Idem.....	3.156,11
10	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamayor (anexo de Muñosancho).....	Idem.....	1.598,60
11	Idem.....	Idem.....	Idem de Vinaderos (anexo de Nava de Arévalo).....	Idem.....	11.774,83
12	Idem.....	Idem.....	Idem de Villafranca de la Sierra.....	Idem.....	2.652,75
13	Idem.....	Idem.....	Idem de Vinegra de Moraña.....	Idem.....	5.500,00
14	Idem.....	Idem.....	Idem de Vila.....	Idem.....	15.500,00
15	Idem.....	Idem.....	Idem de Zapardiel de la Rivera.....	Idem.....	754,36
16	Idem.....	Idem.....	Idem de Ziriza (anexo de Mingorría).....	Idem.....	7.000,00
17	Idem.....	Idem.....	Idem de Patiscios del Goda.....	Idem.....	1.173,71
18	Idem.....	Idem.....	Idem de Alarcón	Cuenca.....	6.617,00
19	Idem.....	Idem.....			33.106,99

20	Idem.	Idem de Almarcha	Idem.	4.865,55
21	Idem.	Idem de Almodóvar del Pinar.	Idem.	2.156,22
22	Idem.	Idem de Arcas	Idem.	7.979,96
23	Idem.	Idem de Arguisuelas	Idem.	167,67
24	Idem.	Idem de Belinchón	Idem.	17.214,58
25	Idem.	Idem de Barchís del Hoyo	Idem.	10.532,09
26	Idem.	Idem de Beteta	Idem.	2.896,99
27	Idem.	Idem de Biensache Alarcón	Idem.	4.715,26
28	Idem.	Idem de Campillo de Altobuey	Idem.	16.300,86
29	Idem.	Idem de Campillos Paravientos	Idem.	3.056,77
30	Idem.	Idem de Idem Sierra	Idem.	1.696,41
31	Idem.	Idem de Cañada del Hoyo	Idem.	1.121,14
32	Idem.	Idem de Cañete	Idem.	2.171,57
33	Idem.	Idem de Carcastillo	Idem.	4.206,32
34	Idem.	Idem de Cañavera	Idem.	4.660,52
35	Idem.	Idem de Carboneros	Idem.	4.000,23
36	Idem.	Idem de Casas de Benítez	Idem.	3.075,30
37	Idem.	Idem de Chumillas	Idem.	9.577,18
38	Idem.	Idem de Fuentes y Zomas	Idem.	3.869,14
39	Idem.	Idem de Fuentelospino de Moya	Idem.	3.869,14
40	Idem.	Idem de Henarejos	Idem.	2.216,51
41	Idem.	Idem de Huéllamo	Idem.	699,16
42	Idem.	Idem de Iniesta	Idem.	4.330,42
43	Idem.	Idem de Landete	Idem.	16.434,01
44	Idem.	Idem de Masegosa	Idem.	4.691,07
45	Idem.	Idem de La Melgosa	Idem.	590,00
46	Idem.	Idem de Moya	Idem.	2.250,07
47	Idem.	Idem de Minglanilla	Idem.	22.872,98
48	Idem.	Idem de Mira	Idem.	3.619,60
49	Idem.	Idem de Montalbo	Idem.	1.222,88
50	Idem.	Idem de Pajarón	Idem.	7.756,13
51	Idem.	Idem de La Parra	Idem.	14.031,61
52	Idem.	Idem de Priego	Idem.	2.661,70
53	Idem.	Idem de Quintanar del Rey	Idem.	7.395,29
54	Idem.	Idem de Rada de Haro	Idem.	18.837,12
55	Idem.	Idem de Reillo	Idem.	1.537,10
56	Idem.	Idem de Señinas del Manzano	Idem.	4.514,87
57	Idem.	Idem de Sisante	Idem.	366,66
58	Idem.	Idem de Salvacañete	Idem.	408,48
59	Idem.	Idem de Solterá	Idem.	20.900,27
60	Idem.	Idem de Talayuelas	Idem.	2.457,29
61	Idem.	Idem de Tarancón	Idem.	12.000,00
62	Idem.	Idem de Tebar	Idem.	8.906,57
63	Idem.	Idem de Valdeolivas	Idem.	12.400,00
64	Idem.	Idem de Valdemeca	Idem.	6.362,83
65	Idem.	Idem de Valtablado de Beteta	Idem.	6.840,30
66	Idem.	Idem de Villagarcía	Idem.	1.651,26
67	Idem.	Idem de Villa del Humo	Idem.	407,22
68	Idem.	Idem de Vinalal	Idem.	2.459,16
69	Idem.	Idem de Yemeda	Idem.	2.226,69
70	Idem.	Idem de Zafrilla	Idem.	4.477,01
71	Idem.	Idem de Abelata de las Nogueras	Idem.	1.677,71
72	Idem.	Idem de Abia de la Obispalía	Idem.	417,69
73	Idem.	Idem de Alcalá de la Vega	Idem.	4.165,05
74	Idem.	Idem de Almendros	Idem.	5.541,76
75	Idem.	Idem de Arandilla	Idem.	10.544,89
76	Idem.	Idem de Bonilla	Idem.	3.688,43
77	Idem.	Idem de Canalejas	Idem.	1.732,00
78	Idem.	Idem de Cañamares	Idem.	1.074,07
79	Idem.	Idem de Carrascosa Sierra	Idem.	580,61
80	Idem.	Idem de Castillojo de Iniesta	Idem.	6.435,65
81	Idem.	Idem de Idem del Romeral	Idem.	716,95
82	Idem.	Idem de Idem de la Sierra	Idem.	2.045,53
83	Idem.	Idem de Cervera	Idem.	1.289,82
84	Idem.	Idem	Idem.	456,11
			Idem.	392,91

43	Idem.	Idem.	Idem de Alovera.	Idem.	843,14
44	Idem.	Idem.	Idem de Alpedrete de la Sierra.	Idem.	2.225,77
45	Idem.	Idem.	Idem de Alpedroches.	Idem.	1.705,22
46	Idem.	Idem.	Idem de Alustante.	Idem.	4.738,79
47	Idem.	Idem.	Idem de Amayas.	Idem.	727,05
48	Idem.	Idem.	Idem de Anchuela del Campo.	Idem.	522,82
49	Idem.	Idem.	Idem de Idem del Pedregal.	Idem.	1.875,26
50	Idem.	Idem.	Idem de Angon.	Idem.	8.168,18
51	Idem.	Idem.	Idem de Anguita.	Idem.	9.381,64
52	Idem.	Idem.	Idem de Anquela del Ducado.	Idem.	2.164,25
53	Idem.	Idem.	Idem de Idem del Pedregal.	Idem.	6.159,09
54	Idem.	Idem.	Idem de Arbancón.	Idem.	4.338,11
55	Idem.	Idem.	Idem de Aranzueque.	Idem.	4.067,22
56	Idem.	Idem.	Idem de Archilla.	Idem.	2.182,84
57	Idem.	Idem.	Idem de Argecilla.	Idem.	17.919,16
58	Idem.	Idem.	Idem de Armayones.	Idem.	2.278,01
59	Idem.	Idem.	Idem de Armanía.	Idem.	4.084,01
60	Idem.	Idem.	Idem de Arroyo de Fraguas.	Idem.	1.082,19
61	Idem.	Idem.	Idem de Atance.	Idem.	19.777,61
62	Idem.	Idem.	Idem de Atanzón.	Idem.	3.700,13
63	Idem.	Idem.	Idem de Atienza.	Idem.	9.235,39
64	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6.036,00
65	Idem.	Idem.	Idem de Auñón.	Idem.	17.432,15
66	Idem.	Idem.	Idem de Arañón.	Idem.	2.997,50
67	Idem.	Idem.	Idem de Azuquoca.	Idem.	188,12
68	Idem.	Idem.	Idem de Balbacil.	Idem.	251,32
69	Idem.	Idem.	Idem de Baleonete.	Idem.	743,03
70	Idem.	Idem.	Idem de Baños.	Idem.	901,63
71	Idem.	Idem.	Idem de Bañuelos.	Idem.	1.445,21
72	Idem.	Idem.	Idem de Barriopedro.	Idem.	1.764,02
73	Idem.	Idem.	Idem de Belilla.	Idem.	1.895,83
74	Idem.	Idem.	Idem de Bocigano.	Idem.	2.491,91
75	Idem.	Idem.	Idem de Bedera (La).	Idem.	6.369,70
76	Idem.	Idem.	Idem de Brihuega.	Idem.	1.896,07
77	Idem.	Idem.	Idem de Budia.	Idem.	26.592,76
78	Idem.	Idem.	Idem de Bujalaro.	Idem.	7.345,77
79	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1.106,16
80	Idem.	Idem.	Idem de Bujarrabal.	Idem.	4.656,91
81	Idem.	Idem.	Idem de Bustares.	Idem.	1.712,79
82	Idem.	Idem.	Idem de Cabanillas del Campo.	Idem.	252,16
83	Idem.	Idem.	Idem de Cabezadas (Las).	Idem.	779,19
84	Idem.	Idem.	Idem de Campillo de Dueñas.	Idem.	1.028,71
85	Idem.	Idem.	Idem de Idem de Ranas.	Idem.	5.083,68
86	Idem.	Idem.	Idem de Campizábalos.	Idem.	616,14
87	Idem.	Idem.	Idem de Canales de Molina.	Idem.	1.443,22
88	Idem.	Idem.	Idem de Canredondo.	Idem.	660,93
89	Idem.	Idem.	Idem de Cantalojas.	Idem.	626,28
90	Idem.	Idem.	Idem de Carabias.	Idem.	12.116,32
91	Idem.	Idem.	Idem de Cardoso (El).	Idem.	600,25
92	Idem.	Idem.	Idem de Cartarcosa de Henares.	Idem.	3.666,41
93	Idem.	Idem.	Idem de Idem de Tajo.	Idem.	4.251,91
94	Idem.	Idem.	Idem de Casas de Uceda.	Idem.	6.759,96
95	Idem.	Idem.	Idem de Cañas de Talamanca.	Idem.	43.381,54
96	Idem.	Idem.	Idem de Cassana.	Idem.	2.562,11
97	Idem.	Idem.	Idem de Casas de San Galindo.	Idem.	2.352,99
98	Idem.	Idem.	Idem de Caspueñas.	Idem.	3.606,64
99	Idem.	Idem.	Idem de Canteján de Henares.	Idem.	68.074,05
800	Idem.	Idem.	Idem de Castellar.	Idem.	632,34
1	Idem.	Idem.	Idem de Castilblanco.	Idem.	3.795,47
2	Idem.	Idem.	Idem de Cantilforto.	Idem.	2.466,44
3	Idem.	Idem.	Idem de Cantilmembre.	Idem.	4.568,22
4	Idem.	Idem.	Idem de Cendejos de Enmedio.	Idem.	13.818,86
5	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1.997,35
6	Idem.	Idem.	Idem de Cendejos de la Torre.	Idem.	7.989,40
7	Idem.	Idem.	Idem de Centenera.	Idem.	4.882,21

Número de las Inscrip- ciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL
					Pesetas.
30,808	Propios.....	Conversion de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Cercadillo.....	Guadalajara..	5.615,22
9	Idem.....	Idem.....	Idem de Cereceda.....	Idem.....	11.546,30
10	Idem.....	Idem.....	Idem de Cerezo.....	Idem.....	18.527,47
11	Idem.....	Idem.....	Idem de Copernal.....	Idem.....	4.311,20
12	Idem.....	Idem.....	Idem de Cillas.....	Idem.....	34,98
13	Idem.....	Idem.....	Idem de Cincovillas.....	Idem.....	6.631,82
14	Idem.....	Idem.....	Idem de Ciruelas.....	Idem.....	12.104,71
15	Idem.....	Idem.....	Idem de Codes.....	Idem.....	446,77
16	Idem.....	Idem.....	Idem de Cogollor.....	Idem.....	1.291,09
17	Idem.....	Idem.....	Idem de Cogolludo.....	Idem.....	11.825,30
18	Idem.....	Idem.....	Idem de Colmenar de la Sierra.....	Idem.....	7.556,17
19	Idem.....	Idem.....	Idem de Concha.....	Idem.....	1.981,51
20	Idem.....	Idem.....	Idem de Condemios de Abajo.....	Idem.....	644,99
21	Idem.....	Idem.....	Idem de Condemios de Arriba.....	Idem.....	1.990,93
22	Idem.....	Idem.....	Idem de Congostrina.....	Idem.....	9.782,50
23	Idem.....	Idem.....	Idem de Córcole.....	Idem.....	2.818,75
24	Idem.....	Idem.....	Idem de Corduente.....	Idem.....	7.134,37
25	Idem.....	Idem.....	Idem de Cortes.....	Idem.....	5.495,07
26	Idem.....	Idem.....	Idem de Cubillejo de la Sierra.....	Idem.....	1.344,52
27	Idem.....	Idem.....	Idem de Idem del Sitio.....	Idem.....	2.220,94
28	Idem.....	Idem.....	Idem de Cubillo.....	Idem.....	5.949,73
29	Idem.....	Idem.....	Idem de El Cubillo.....	Idem.....	2.021,35
30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26.609,51
31	Idem.....	Idem.....	Idem de Checa.....	Idem.....	668,73
32	Idem.....	Idem.....	Idem de Chequilla.....	Idem.....	433,59
33	Idem.....	Idem.....	Idem de Durón.....	Idem.....	5.822,30
34	Idem.....	Idem.....	Idem de Embit.....	Idem.....	2.243,87
35	Idem.....	Idem.....	Idem de Escamilla.....	Idem.....	7.834,04
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Escariche.....	Idem.....	12.283,34
37	Idem.....	Idem.....	Idem de Escopete.....	Idem.....	6.409,09
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Espinosa de Henares.....	Idem.....	555,71
39	Idem.....	Idem.....	Idem de Espiegares.....	Idem.....	2.168,70
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Estables.....	Idem.....	556,54
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Fontanar.....	Idem.....	904,65
42	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuencemillán.....	Idem.....	5.094,00
43	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuensaviñán.....	Idem.....	5.179,88
44	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuentelsaz.....	Idem.....	990,80
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuentelviejo.....	Idem.....	2.239,01
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuentenovilla.....	Idem.....	40.481,74
47	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuentes.....	Idem.....	5.605,90
48	Idem.....	Idem.....	Idem de Gajanejos.....	Idem.....	17.543,08
49	Idem.....	Idem.....	Idem de Galápagos.....	Idem.....	487,13
50	Idem.....	Idem.....	Idem de Galvo.....	Idem.....	6.327,56
51	Idem.....	Idem.....	Idem de Gérbajosa.....	Idem.....	2.796,30
52	Idem.....	Idem.....	Idem de Gárgoles de Abajo.....	Idem.....	5.945,12
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Idem de Arriba.....	Idem.....	1.536,01
54	Idem.....	Idem.....	Idem de Gascueña.....	Idem.....	4.077,76
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Gualda.....	Idem.....	2.827,14
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Guijosa.....	Idem.....	4.095,14
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Hencho.....	Idem.....	13.419,20
58	Idem.....	Idem.....	Idem de Heras.....	Idem.....	401,89
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Herreras.....	Idem.....	771,93
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Hinojosa.....	Idem.....	3.973,46
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Hita.....	Idem.....	9.194,22
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Hontanares.....	Idem.....	4.255,85
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Hontanillas.....	Idem.....	2.116,72
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Hortezuela de Ocón.....	Idem.....	5.116,15
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Huercé (La).....	Idem.....	1.922,08

66	Idem.	Idem de Iluérnecas.	Idem.	20.769,19
67	Idem.	Idem de Huertahormando.	Idem.	3.505,44
68	Idem.	Idem de Huetos.	Idem.	2.312,23
69	Idem.	Idem de Ilueva.	Idem.	2.628,62
70	Idem.	Idem de Humanes.	Idem.	4.106,87
71	Idem.	Idem de Imón.	Idem.	2.150,14
72	Idem.	Idem de Inviernas (Las).	Idem.	81,25
73	Idem.	Idem.	Idem.	3.223,09
74	Idem.	Idem de Iriépal.	Idem.	206,23
75	Idem.	Idem de Irueste.	Idem.	12.078,56
76	Idem.	Idem de Jirueque.	Idem.	438,53
77	Idem.	Idem de Jócar.	Idem.	4.047,21
78	Idem.	Idem de Labros.	Idem.	5.590,73
79	Idem.	Idem de Laranaueva.	Idem.	2.837,12
80	Idem.	Idem de Lebrancón.	Idem.	94,66
81	Idem.	Idem de Ledanca.	Idem.	9.402,98
82	Idem.	Idem de Lorane i de Tajuña.	Idem.	11.190,32
83	Idem.	Idem de Luzaga.	Idem.	4.787,87
84	Idem.	Idem de Luzón.	Idem.	4.454,25
85	Idem.	Idem de Madrigal.	Idem.	731,22
86	Idem.	Idem de Majaelrayo.	Idem.	1.112,07
87	Idem.	Idem de Málaga del Fresno.	Idem.	14.483,06
88	Idem.	Idem de Mandayona.	Idem.	75.572,69
89	Idem.	Idem de Montiel.	Idem.	11.184,20
90	Idem.	Idem de Maranchón.	Idem.	6.163,06
91	Idem.	Idem de Marchamalo.	Idem.	1.252,68
92	Idem.	Idem de Masegoso.	Idem.	10.437,20
93	Idem.	Idem.	Idem.	1.624,50
94	Idem.	Idem de Mazarcote.	Idem.	2.353,15
95	Idem.	Idem de Mazuecos.	Idem.	1.979,85
96	Idem.	Idem de Medina.	Idem.	14.904,41
97	Idem.	Idem de Membrillera.	Idem.	23.540,74
98	Idem.	Idem de Mesones.	Idem.	14.577,33
99	Idem.	Idem de Miedes.	Idem.	30.554,07
000	Idem.	Idem de Millana.	Idem.	3.727,49
1	Idem.	Idem de Miñosa.	Idem.	1.344,86
2	Idem.	Idem de Mirabueno.	Idem.	44.414,08
3	Idem.	La Mancomunidad de Mohernando.	Idem.	14.520,92
4	Idem.	Ayuntamiento de Mochales.	Idem.	1.493,33
5	Idem.	Idem de Mohernando.	Idem.	55.113,83
6	Idem.	Idem de Molina de Aragón.	Idem.	1.210,66
7	Idem.	Idem de Monasterio.	Idem.	5.105,25
8	Idem.	Idem de Montarrón.	Idem.	2.026,55
9	Idem.	Idem de Moretilla de Henares.	Idem.	2.203,03
10	Idem.	Idem de Morillejo.	Idem.	2.062,51
11	Idem.	Idem de Motos.	Idem.	2.351,63
12	Idem.	Idem de Muduex.	Idem.	172,21
13	Idem.	Idem de Muriel.	Idem.	1.315,62
14	Idem.	Idem de Navalpetro.	Idem.	2.511,32
15	Idem.	Idem de Navas de Jadraque.	Idem.	232,80
16	Idem.	Idem de Negredo.	Idem.	20.962,52
17	Idem.	Idem de Ocentejo.	Idem.	4.066,92
18	Idem.	Idem de El Olivar.	Idem.	16.544,52
19	Idem.	Idem de Olmeda de Jadraque.	Idem.	515,77
20	Idem.	Idem de Idem del Extremo.	Idem.	1.574,34
21	Idem.	Idem de Otimodillas.	Idem.	1.156,96
22	Idem.	Idem de Ordial.	Idem.	585,36
23	Idem.	Idem de Orca.	Idem.	1.891,37
24	Idem.	Idem de Padilla de Hita.	Idem.	2.499,85
25	Idem.	Idem de Idem de Medinaceli ó del Ducado.	Idem.	6.432,46
26	Idem.	Idem de Pajares.	Idem.	23.320,91
27	Idem.	Idem.	Idem.	201,44
28	Idem.	Idem de Palancares.	Idem.	3.438,49
29	Idem.	Idem de Palazuelos.	Idem.	4.968,71
30	Idem.	Idem de Palmaces de Jadraque.	Idem.	7.921,01

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas.
30.931	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Paredes.....	Guadalajara.....	7.298,85
32	Idem.....	Idem.....	Idem de Pareja.....	Idem.....	25.216,68
33	Idem.....	Idem.....	Idem de Pastrana.....	Idem.....	35.144,42
34	Idem.....	Idem.....	Idem de Pelegrina.....	Idem.....	7.457,28
35	Idem.....	Idem.....	Idem de Peñalba.....	Idem.....	1.528,69
36	Idem.....	Idem.....	Idem de Piujilla de Jadraque.....	Idem.....	5.577,09
37	Idem.....	Idem.....	Idem de Idem de Molina.....	Idem.....	1.785,08
38	Idem.....	Idem.....	Idem de Pioz.....	Idem.....	17.556,01
39	Idem.....	Idem.....	Idem de Piqueras.....	Idem.....	2.236,80
40	Idem.....	Idem.....	Idem de Pobo (El).....	Idem.....	1.010,75
41	Idem.....	Idem.....	Idem de Pozaneca.....	Idem.....	2.136,26
42	Idem.....	Idem.....	Idem de Pozo de Almoguera.....	Idem.....	865,61
43	Idem.....	Idem.....	Idem de Pozo de Guadalajara.....	Idem.....	12.155,98
44	Idem.....	Idem.....	Idem de Pradera de Atienza.....	Idem.....	7.951,78
45	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de Beleña.....	Idem.....	1.655,74
46	Idem.....	Idem.....	Idem de Idem de Valles.....	Idem.....	5.304,49
47	Idem.....	Idem.....	Idem de Puerto (La).....	Idem.....	9.636,08
48	Idem.....	Idem.....	Idem de Quor.....	Idem.....	2.355,25
49	Idem.....	Idem.....	Idem de Rebolloso de Jadraque.....	Idem.....	7.478,52
50	Idem.....	Idem.....	Idem de Recuenco.....	Idem.....	1.032,62
51	Idem.....	Idem.....	Idem de Renates.....	Idem.....	1.324,28
52	Idem.....	Idem.....	Idem de Igenera.....	Idem.....	14.836,74
53	Idem.....	Idem.....	Idem de Retiendas.....	Idem.....	475,99
54	Idem.....	Idem.....	Idem de Rillo.....	Idem.....	2.806,10
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Rofrío.....	Idem.....	13.839,21
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Riosellido.....	Idem.....	355,36
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Riba de Sálices.....	Idem.....	1.878,94
58	Idem.....	Idem.....	Idem de Riba de Santisteban.....	Idem.....	13.359,31
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Ribarredonda.....	Idem.....	4.846,37
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Robledillo de Mohernando.....	Idem.....	2.323,14
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Robledo.....	Idem.....	9.659,10
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Romanillos de Atienza.....	Idem.....	3.292,15
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Romanones.....	Idem.....	9.392,20
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Rueda.....	Idem.....	706,52
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Roquilla.....	Idem.....	2.625,80
66	Idem.....	Idem.....	Idem de Sacelón.....	Idem.....	4.401,74
67	Idem.....	Idem.....	Idem de Saclices.....	Idem.....	4.177,83
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Salmerón.....	Idem.....	8.062,16
69	Idem.....	Idem.....	Idem de San Andrés del Congosto.....	Idem.....	6.632,35
70	Idem.....	Idem.....	Idem de Idem del Rey.....	Idem.....	1.633,43
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Santisteban.....	Idem.....	14.265,19
72	Idem.....	Idem.....	Idem de Sauca.....	Idem.....	9.645,97
73	Idem.....	Idem.....	Idem de Silos.....	Idem.....	3.028,62
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Somillas.....	Idem.....	3.169,66
75	Idem.....	Idem.....	Idem de Sevillega.....	Idem.....	843,67
76	Idem.....	Idem.....	Idem de Sienes.....	Idem.....	2.278,71
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Sigüenza.....	Idem.....	15.810,68
78	Idem.....	Idem.....	Idem de Sozaíllas del Extremo.....	Idem.....	8.286,68
79	Idem.....	Idem.....	Idem de Somotinos.....	Idem.....	724,41
80	Idem.....	Idem.....	Idem de Soñilgo (El).....	Idem.....	1.746,36
81	Idem.....	Idem.....	Idem de Sotoes.....	Idem.....	1.018,98
82	Idem.....	Idem.....	Idem de Sotobosco.....	Idem.....	14.152,58
83	Idem.....	Idem.....	Idem de Tamajón.....	Idem.....	10.392,48
84	Idem.....	Idem.....	Idem de Taracena.....	Idem.....	495,87
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Tarsgado.....	Idem.....	885,37
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Tartanedo.....	Idem.....	2.885,94
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Tondilla.....	Idem.....	877,44
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Terzagá.....	Idem.....	814,42

89	Idem.	Idem.	Idem de Tierzo.	1.867,45
90	Idem.	Idem.	Idem de Toba (La).	2.595,29
91	Idem.	Idem.	Idem de Tomellosa.	20.100,49
92	Idem.	Idem.	Idem de Tordelrábano.	1.294,26
93	Idem.	Idem.	Idem de Tordeltego.	565,14
94	Idem.	Idem.	Idem de Torija.	25.762,97
95	Idem.	Idem.	Idem de Tortonda.	3.101,90
96	Idem.	Idem.	Idem de Tortuero.	2.668,20
97	Idem.	Idem.	Idem de Torrebaleña.	1.950,69
98	Idem.	Idem.	Idem de Torrecuadrada de Vallés.	9.126,46
99	Idem.	Idem.	Idem de idem de Molina.	465,04
31.000	Idem.	Idem.	Idem de Torrecuadradilla.	2.81,23
1	Idem.	Idem.	Idem de Torrejón del Rey.	15.421,86
2	Idem.	Idem.	Idem de Torremocha de Jadraque.	3.164,93
3	Idem.	Idem.	Idem de idem del Campo.	3.052,45
4	Idem.	Idem.	Idem de idem del Pinar.	6.155,22
5	Idem.	Idem.	Idem de Terremochuela.	749,09
6	Idem.	Idem.	Idem de Torresavillán.	2.795,65
7	Idem.	Idem.	Idem de Torrevaldealmendras.	184,21
8	Idem.	Idem.	Idem de Torronteras.	536,30
9	Idem.	Idem.	Idem de Torrubia.	2.297,31
10	Idem.	Idem.	Idem de Traid.	729,77
11	Idem.	Idem.	Idem de Trijueque.	2.873,48
12	Idem.	Idem.	Idem de Trillo.	7.760,04
13	Idem.	Idem.	Idem de Uceda.	18.765,21
14	Idem.	Idem.	Mancomunidad de Uceda (La).	10.623,14
15	Idem.	Idem.	Ayuntamiento de Usanos.	3.238,07
16	Idem.	Idem.	Idem de Utande.	21.008,70
17	Idem.	Idem.	Idem de Vado (El).	417,27
18	Idem.	Idem.	Idem de Valdecaronás.	7.071,38
19	Idem.	Idem.	Idem de Valdeavellano.	526,13
20	Idem.	Idem.	Idem de Valdeconcha.	3.655,13
21	Idem.	Idem.	Idem de Valdegrudas.	3.565,65
22	Idem.	Idem.	Idem de Valdelsagca.	3.262,03
23	Idem.	Idem.	Idem de Valdalcubo.	1.746,77
24	Idem.	Idem.	Idem de Valdonochos.	362,96
25	Idem.	Idem.	Idem de Valdopeñas de la Sierra.	5.572,15
26	Idem.	Idem.	Idem de Valderrebolles.	806,49
27	Idem.	Idem.	Idem de Valde San Garcífa.	3.101,81
28	Idem.	Idem.	Idem de Valdesaz.	9.721,32
29	Idem.	Idem.	Idem de Valdesotos.	1.556,33
30	Idem.	Idem.	Idem de Valfermoso de las Monjas.	12.624,11
31	Idem.	Idem.	Idem de idem de Tajuña.	10.866,97
32	Idem.	Idem.	Idem de Valhermoso.	2.158,33
33	Idem.	Idem.	Idem de Valverde.	2.199,20
34	Idem.	Idem.	Idem de Veguillas.	386,23
35	Idem.	Idem.	Idem de Viana de Mondéjar.	5.658,73
36	Idem.	Idem.	Idem de Villacadiña.	1.259,81
37	Idem.	Idem.	Idem de Villacorza.	866,65
38	Idem.	Idem.	Idem de Villanescusa de Palositos.	8.402,00
39	Idem.	Idem.	Idem de Villanueva de Alcorón.	557,48
40	Idem.	Idem.	Idem do idem de Argecilla.	1.267,31
41	Idem.	Idem.	Idem de Villarejo de Medina.	2.262,40
42	Idem.	Idem.	Idem de Villaréu de Jadraque.	8.631,16
43	Idem.	Idem.	Idem de Villaseca de Illescas.	7.707,19
44	Idem.	Idem.	Idem de idem de Uceda.	2.508,47
45	Idem.	Idem.	Idem de Villaverde del Duendo.	1.907,69
46	Idem.	Idem.	Idem de Villega de Mesa.	438,47
47	Idem.	Idem.	Idem de Viñuelas.	4.893,69
48	Idem.	Idem.	Idem de Yebes.	363,18
49	Idem.	Idem.	Idem de Yela.	35.710,49
50	Idem.	Idem.	Idem de Yélamos de Abajo.	2.591,99
51	Idem.	Idem.	Idem do idem de Arriba.	7.734,83
52	Idem.	Idem.	Idem de Yunquera.	6.053,03
53	Idem.	Idem.	Idem.	5.546,64

Número de las inscrip- ciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL Pesetas.
31.054	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 8% por 100 de Propios.	Ayuntamiento de Yunta (La).....	Guadalajara.	204,14
55	Idem.....	Idem.....	Idem de Zaorejas.....	Idem.	4.880,13
56	Idem.....	Idem.....	Idem de Zarzuela de Jadraque.....	Idem.	715,18
57	Idem.....	Idem.....	Idem de Horna.....	Idem.	2.602,87
58	Idem.....	Idem.....	Idem de Mojares, agregado de Alcuneza.....	Idem.	552,00
59	Idem.....	Idem.....	Idem de Romorosa, agregado de Alefás.....	Idem.	5.888,95
60	Idem.....	Idem.....	Idem de Casillas, agregado de Alpedroches.....	Idem.	1.376,80
61	Idem.....	Idem.....	Idem de Iniestola, agregado de Anguita.....	Idem.	1.483,36
62	Idem.....	Idem.....	Idem de Tobillos, agregado de Anguila Ducado.....	Idem.	1.565,01
63	Idem.....	Idem.....	Idem de Santotes, agregado de Arroyo de Fraguas.....	Idem.	218,86
64	Idem.....	Idem.....	Idem de Bochones, agregado de Atienza.....	Idem.	2.632,51
65	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuembellida, agregado de Baños.....	Idem.	270,47
66	Idem.....	Idem.....	Mancomunidad de Beleña.....	Idem.	3.200,00
67	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Valbuena, agregado á Cabanillas.....	Idem.	2.149,18
68	Idem.....	Idem.....	Idem de Robredardas, agregado á Cabezas (Las).....	Idem.	2.257,87
69	Idem.....	Idem.....	Idem de Oter, agregado de Carrascosa Tajo.....	Idem.	323,57
70	Idem.....	Idem.....	Idem de Cendejas del Padastro, agregado á Cendejas de Enmedio.....	Idem.	4.462,28
71	Idem.....	Idem.....	Idem de Castellote, agregado á Corduente.....	Idem.	1.975,31
72	Idem.....	Idem.....	Idem de Cubillas, agregado á Guijosa.....	Idem.	1.341,98
73	Idem.....	Idem.....	Idem de Umbralejo, agregado á La Huerce.....	Idem.	2.429,70
74	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdepinillos, agregado á la Huerce.....	Idem.	602,24
75	Idem.....	Idem.....	Idem de Razbena, agregado á Humanes.....	Idem.	3.278,78
76	Idem.....	Idem.....	Idem de Torreto, agregado á Lebrancón.....	Idem.	2.306,70
77	Idem.....	Idem.....	Idem de Ciruelos, agregado á Luzón.....	Idem.	10.413,84
78	Idem.....	Idem.....	Idem de Aragesa, agregado á Mandayona.....	Idem.	1.639,64
79	Idem.....	Idem.....	Idem de Cañamares, agregado á la Miñosa.....	Idem.	732,94
80	Idem.....	Idem.....	Idem de Naharros, agregado á la Miñosa.....	Idem.	3.559,27
81	Idem.....	Idem.....	Idem de Tordeilosso, agregado á la Miñosa.....	Idem.	2.544,89
82	Idem.....	Idem.....	Casa Común del Señorío de Molina.....	Idem.	1.832,32
83	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Fraguas, agregado á Monasterio.....	Idem.	2.417,30
84	Idem.....	Idem.....	Idem de Sacedoncillo, agregado á Muriel.....	Idem.	59,93
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrecilla del Ducado, agregado á Olmedillas.....	Idem.	1.024,61
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Nava de Jadraque, agregado á El Ordial.....	Idem.	819,57
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Rienda, agregado á Parejas.....	Idem.	2.481,88
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Cabrera (La), agregado á Pelegrina.....	Idem.	1.313,75
89	Idem.....	Idem.....	Idem de Matas, agregado á Pozancos.....	Idem.	400,88
90	Idem.....	Idem.....	Idem de Urés, agregado á Pozancos.....	Idem.	484,11
91	Idem.....	Idem.....	Idem de Cardenosa, agregado á Ríofrío.....	Idem.	3.077,60
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Santamera, agregado á Ríofrío.....	Idem.	8.330,12
93	Idem.....	Idem.....	Idem de Bugalallido, agregado á Rosalido.....	Idem.	497,34
94	Idem.....	Idem.....	Idem de Barbolla, agregado á Riva Santiuste.....	Idem.	821,55
95	Idem.....	Idem.....	Idem de Querencia, agregado á Riva Santiuste.....	Idem.	436,57
96	Idem.....	Idem.....	Idem de Estriegana, agregado á Sauca.....	Idem.	3.776,42
97	Idem.....	Idem.....	Idem de Jodra del Pinar, agregado á Sauca.....	Idem.	1.356,30
98	Idem.....	Idem.....	Idem de Barbutona, agregado á Sigüenza.....	Idem.	786,01
99	Idem.....	Idem.....	Idem de Valsalobre, agregado á Terraza.....	Idem.	1.509,55
100	Idem.....	Idem.....	Idem de Teroleja, agregado á Terzaga.....	Idem.	2.385,29
1	Idem.....	Idem.....	Idem de Otills, agregado á Torrecuadrada de Molina.....	Idem.	598,08
2	Idem.....	Idem.....	Idem de Valdealmendras, agregado á Torrealvaldealmendras.....	Idem.	2.911,72
3	Idem.....	Idem.....	Idem de Picazo, agregado á Valdelagua.....	Idem.	7.667,80
4	Idem.....	Idem.....	Idem de Toves, agregado á Villacorza.....	Idem.	677,71
5	Idem.....	Idem.....	Idem de Nata, agregado á Villarejo Medina.....	Idem.	3.733,12
6	Idem.....	Idem.....	Idem de Sotomayor.....	Pontevedra.	1.558,07
7	Idem.....	Idem.....	Idem de Villanueva de Orosa.....	Idem.	191,68
8	Idem.....	Idem.....	Idem de Sanjurjo.....	Idem.	122,56
9	Idem.....	Idem.....	Idem de Villagarcía.....	Idem.	1.121,79
10	Idem.....	Idem.....	Idem de Mos.....	Idem.	4.037,98
11	Idem.....	Idem.....	Idem de Tomiño.....	Idem.	2.910,56

12	Idem.	Idem.	Idem de Valdehorna.	Zaragoza.	272,23
13	Idem.	Idem.	Idem de Orera.	Idem.	214,39
14	Idem.	Idem.	Idem de Paracuellos Jiloca.	Idem.	7.631,29
15	Idem.	Idem.	Idem de Idem Ribera.	Idem.	2.290,74
16	Idem.	Idem.	Idem de Pradilla.	Idem.	1.676,02
17	Idem.	Idem.	Idem de Puendeluna.	Idem.	1.461,91
18	Idem.	Idem.	Idem de Santa Cruz de Toved.	Idem.	2.536,94
19	Idem.	Idem.	Idem de Mozota.	Idem.	3.173,39
20	Idem.	Idem.	Idem de Mainar.	Idem.	1.127,68
21	Idem.	Idem.	Idem de La Almunia.	Idem.	5.215,18
22	Idem.	Idem.	Idem de Fréscano.	Idem.	955,89
23	Idem.	Idem.	Idem de Epila.	Idem.	108.470,67
24	Idem.	Idem.	Idem de El Frasno.	Idem.	1.265,39
25	Idem.	Idem.	Idem de Daroca.	Idem.	781,49
26	Idem.	Idem.	Idem de Carenas.	Idem.	7.500,70
27	Idem.	Idem.	Idem de Villafeliche.	Idem.	852,00
28	Idem.	Idem.	Idem de Villalba.	Idem.	8.804,74
29	Idem.	Idem.	Idem de Vera de Moncayo.	Idem.	1.209,67
30	Idem.	Idem.	Idem de Veilla de Jiloca.	Idem.	5.214,76
31	Idem.	Idem.	Idem de Valtorres.	Idem.	830,88
32	Idem.	Idem.	Idem de Used.	Idem.	589,67
33	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2.946,20
34	Idem.	Idem.	Idem de Torralbilla.	Idem.	1.279,78
35	Idem.	Idem.	Idem de Tauste.	Idem.	3.303,71
36	Idem.	Idem.	Idem de Sigües.	Idem.	1.572,65
37	Idem.	Idem.	Idem de Lotrix.	Idem.	503,05
38	Idem.	Idem.	Idem de La Zaida.	Idem.	520,07
39	Idem.	Idem.	Idem de Escó.	Idem.	881,02
40	Idem.	Idem.	Idem de Gotor.	Idem.	308,95
41	Idem.	Idem.	Idem de Farleto.	Idem.	2.699,00
42	Idem.	Idem.	Idem de Calmaiza.	Idem.	5.832,38
43	Idem.	Idem.	Idem de Cariñena.	Idem.	19.102,36
44	Idem.	Idem.	Idem de Castejón de Alarba.	Idem.	5.051,42
45	Idem.	Idem.	Idem de Idem de Valdejasa.	Idem.	2.803,59
46	Idem.	Idem.	Idem de Chodes.	Idem.	6.071,05
47	Idem.	Idem.	Idem de Codo.	Idem.	1.082,15
48	Idem.	Idem.	Idem de Codos.	Idem.	24.484,55
49	Idem.	Idem.	Idem de Cuarto.	Idem.	1.638,36
50	Idem.	Idem.	Idem de Cubel.	Idem.	10.365,20
51	Idem.	Idem.	Idem de Encinacorva.	Idem.	1.410,77
52	Idem.	Idem.	Idem de Tabara.	Idem.	10.467,45
53	Idem.	Idem.	Idem de Fombuena.	Idem.	1.508,00
54	Idem.	Idem.	Idem de Fuentes de Ebro.	Idem.	7.006,29
55	Idem.	Idem.	Idem de Cuerías (Las).	Idem.	8.197,80
56	Idem.	Idem.	Idem de Los Fayos.	Idem.	212,89
57	Idem.	Idem.	Idem de Gelsa.	Idem.	4.817,71
58	Idem.	Idem.	Idem de Grisén.	Idem.	5.415,48
59	Idem.	Idem.	Idem de Horrera.	Idem.	20.657,94
60	Idem.	Idem.	Idem de Isuerre.	Idem.	1.656,01
61	Idem.	Idem.	Idem de Jaulín.	Idem.	1.097,20
62	Idem.	Idem.	Idem de Litago.	Idem.	1.773,53
63	Idem.	Idem.	Idem de Langa.	Idem.	631,42
64	Idem.	Idem.	Idem de Lechón.	Idem.	1.401,48
65	Idem.	Idem.	Idem de Luesma.	Idem.	943,84
66	Idem.	Idem.	Idem de Malpica.	Idem.	130,11
67	Idem.	Idem.	Idem de Morata de Jalón.	Idem.	944,52
68	Idem.	Idem.	Idem de Mesones.	Idem.	459,57
69	Idem.	Idem.	Idem de Mequinenza.	Idem.	27.749,77
70	Idem.	Idem.	Idem de Moncoa.	Idem.	5.592,50
71	Idem.	Idem.	Idem de Monterde.	Idem.	11.310,86
72	Idem.	Idem.	Idem de McGuela.	Idem.	2.870,72
73	Idem.	Idem.	Idem de Moros.	Idem.	2.794,92
74	Idem.	Idem.	Idem de Munébrega.	Idem.	2.592,13
75	Idem.	Idem.	Idem de Murillo de Gállego.	Idem.	2.124,65
76	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	822,26

Número de las Inscrip- ciones.	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIA	CAPITAL
					Pesetas.
31.177	Propios.....	Conversión de resguardos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	Ayuntamiento de Murero.....	Zaragoza.....	901,92
78	Idem.....	Idem.....	Idem de Nuévalos.....	Idem.....	5.648,60
79	Idem.....	Idem.....	Idem de Nigüella.....	Idem.....	1.987,59
80	Idem.....	Idem.....	Idem de Nombrevilla.....	Idem.....	551,88
81	Idem.....	Idem.....	Idem de Orcajo.....	Idem.....	679,46
82	Idem.....	Idem.....	Idem de Purujosa.....	Idem.....	757,18
83	Idem.....	Idem.....	Idem de Pozuelo (El).....	Idem.....	1.472,50
84	Idem.....	Idem.....	Idem de Rodén.....	Idem.....	6.109,70
85	Idem.....	Idem.....	Idem de Sisamón.....	Idem.....	45.962,39
86	Idem.....	Idem.....	Idem de Sabiñán.....	Idem.....	3.731,84
87	Idem.....	Idem.....	Idem de Samper del Salz.....	Idem.....	780,39
88	Idem.....	Idem.....	Idem de Tobed.....	Idem.....	1.3.000
89	Idem.....	Idem.....	Idem de Trasobares.....	Idem.....	1.087,36
90	Idem.....	Idem.....	Idem de Torralba de los Frailes.....	Idem.....	1.317,26
91	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrelapaja.....	Idem.....	2.174,96
92	Idem.....	Idem.....	Idem de Tosos.....	Idem.....	845,99
93	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrehermosa.....	Idem.....	821,03
94	Idem.....	Idem.....	Idem de Tierga.....	Idem.....	261,78
95	Idem.....	Idem.....	Idem de Uncastillo.....	Idem.....	4.078,13
96	Idem.....	Idem.....	Idem de Villarroga de la Sierra.....	Idem.....	9.251,68
97	Idem.....	Idem.....	Idem de Villalengua.....	Idem.....	21.537,86
98	Idem.....	Idem.....	Idem de Villar de los Navarros.....	Idem.....	3.078,75
99	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamayor.....	Idem.....	6.859,36
200	Idem.....	Idem.....	Idem de Villanueva del Huerva.....	Idem.....	2.358,00
1	Idem.....	Idem.....	Idem de Idem de Jiloca.....	Idem.....	10.847,37
2	Idem.....	Idem.....	Idem de Viver de la Sierra.....	Idem.....	2.571,70
3	Idem.....	Idem.....	Idem de Ferrer.....	Idem.....	944,86
4	Idem.....	Idem.....	Idem de Gata (La).....	Idem.....	3.912,83
5	Idem.....	Idem.....	Idem de Fuencalderas.....	Idem.....	261,47
6	Idem.....	Idem.....	Idem de Daroca.....	Idem.....	2.808,15
7	Idem.....	Idem.....	Idem de Egea de los Caballeros.....	Idem.....	342,29
8	Idem.....	Idem.....	Idem de Jayón.....	Idem.....	890,99
3.217	Colectividades y particulares no transferibles.....	Títulos al portador.....	«Los Previsores del Porvenir», Asociación mutua para pensiones vitalicias a los asociados.....	Idem.....	100.000,00
18	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100.000,00
19	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100.000,00
20	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100.000,00
21	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100.000,00
22	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100.000,00
			TOTAL.....		4.769.618,91

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFEKTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFEKTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
Seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: tres serie A, números 827.513 á 15; uno serie B, número 24.236; uno serie E, número 48.820; uno serie G, número 44.388.....	29.100,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....,.....,.....,.....,.....,.....	2	2

Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 111.585.....	560,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, serie A, número 111.386.....	500,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie E, números 33.608 y 49.986; uno serie F, número 89.972.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie E, números 13.947 y 49.317; uno serie F, número 32.257.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie D, números 69.990 y 91; tres serie E, números 5.761, 14.481, 49.803.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie E, números 45.384, 48.143; uno serie F, número 16.651.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Siete títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 79.847; uno serie C, número 49.669; cuatro serie G, números 10.453, 468 a 470; uno serie H, número 82.321.....	6.100,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Cinco títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie A, números 46.463 y 228.055; uno serie B, número 63.233; uno serie D, número 43.829; uno serie H, número 4.167.....	16.200,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie E, números 49.805, 806; uno serie F, número 20.724.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Quatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 8.596, 10.843, 13.779, 23.657.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, número 35.005.....	5.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: dos serie E, números 8.676, 49.521; uno serie F, número 23.375.....	100.000,00	Para su conversión en una inscripción nominativa.....	
Un título de la Deuda perpetua al 3 por 100 consolidado exterior, emisión de 1856, serie B, número 7.870.....	2.000,00	Dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.231 y 232, con cupón de 1. ^o de Enero de 1912..... Un residuo de igual clase y renta, número 66.099..... Un recibo á metálico por intereses atrasados.....	1.000,00 39,50 » 8,00
Conversión de la carga de Justicia que figura en Presupuestos al número 60/14 del artículo 3. ^o , capítulo 1. ^o , sección 4. ^a , en Obligaciones generales del Estado.....	11.250,00	Tres títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: uno serie A, número 837.673; uno serie B, número 148.508; uno serie C, número 174.654. Un residuo de igual clase y renta, número 66.100.....	8.000,00 437,50 »
Total.....	770.650,00	Totales.....	9.477,00
			8,00

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFEKTOS Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie E, número 4.512.....	25.000	15 Abril 1911.
13 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: cuatro serie A, números 14.616, 261.809, 10.222.819; cinco serie B, números 2.380, 53.134, 76.676 a 78; dos serie C, números 59.352, 63.775, y dos serie D, números 5.263 y 5.247.....	49.500	15 Julio 1911.
Seis títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 16.188 a 90, 258.628 a 30.....	3.000	15 Octubre 1911.
12 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: nueva serie A, números 65.290, 16.184 a 87, 235.028, 288.518, 19, 310.817; dos serie C, números 3.519 y 20, y uno serie D, número 10.632.....	27.000	»
50 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 23 serie A, números 10.375, 84.124, 26, 27, 115, 27, 117.941, 126.227, 29, 143.826, 145.208, 153.304, 246.926, 27, 306.401 a 41; 21 serie B, números 3.547, 22.501 a 10, 22.723, 27, 78.952, 63, 90.718 a 20, 95.113 a 15; dos serie C, números 36.338, 38.676; uno serie D, número 9.616; uno serie B, número 12.770, y dos serie F, números 1.571 y 75.....	311.500	15 Enero 1912.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN
Seis títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 32.321, 22, 55.114, 240.988 a 90.....	3.000	15 Octubre 1911.
38 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 27 serie A, números 9.377 a 89, 56.212, 76.602, 610, 51.753, 145.443, 153.218, 19, 805, 161.254, 176.795, 40, 213.203 a 203, 246.922, 248.381, 253.956, 260.981 a 903; cinco serie B, número 3.559, 78.970, 81.217, 18, 532; cuatro serie C, números 31.258, 65.457, 67.847, 79.446; uno serie D, número 19.102, y uno serie E, número 18.373.....	33.500	15 Enero 1912.
Cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: uno serie A, número 142.639; uno serie B, número 42.871; uno serie C, número 79.211, y uno serie E, número 11.692.....	33.000	15 Octubre 1911.
Cinco títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: cuatro serie A, números 6.307 a 309, 7.414, y uno serie D, número 1.916.....	14.500	1.º Junio 1911.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie C, número 7.252.....	5.000	1.º Septiembre 1911.
Dos títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100: uno serie B, número 381 y uno serie D, número 412.....	15.000	1.º Diciembre 1911.
Un título de la Deuda amortizable al 4 por 100, serie A, número 3.289.....	500	1.º Septiembre 1911.
Un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, número 60.694.....	5.000	15 Octubre 1909.
Dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: uno serie A, número 57.516, y uno serie B, número 58.118.....	3.000	15 Octubre 1911.
50 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: uno serie A, número 55.924, 56.213, 20, 95.951, 52, 54 a 60, 98.131, 33 a 35, 143.289, 163.111, 14 a 19, 20 serie B, números 19.791 a 800, 36.351 a 53, 55, 39.243, 84.537, 38, 95.114, 16, 17; seis serie C, números 33.872, 34.061, 36.340, 47.257, 47.929 y 30.....	92.000	15 Enero 1912.
56 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 25 serie A, números 35.072 a 76, 79, 47.319, 20, 85.341 a 43, 117.949, 145.204, 442, 163.112, 13, 20, 176.737, 238.651 a 37; siete serie B, números 3.545, 36.354, 38.603 a 10, 78.961, 84.213; 21 serie C, números 16.201 a 10, 79, 80, 17.562 a 65, 68 a 70, 36.832, 47.252; uno serie D, número 15.305; uno serie E, número 1.089, y tres serie F, números 4.025 y 5.959.....	222.500	—
102 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 52 serie A, números 7.099, 11.282 a 89, 35.080, 51.754, 55.923, 56.297 a 300, 84.125, 94.861 a 63, 115.722, 153.308, 155.030, 176.734, 177.431 a 34, 189.881 a 83, 191.211 a 20, 244.342, 256.921 a 30; 26 serie B, números 36.958 a 60, 58.118, 78.291 a 40, 966 a 69, 84.211 a 14, 531, 38, 39, 40; si-te serie C, números 31.254 a 56, 33.873, 48.451, 54, 55; si-te serie D, números 13.441 a 45, 18.785, 17.563; si-te serie E, números 1.087, 83, 90, 11.606, 12.884, 14.951; trea serie F, números 1.673, 3.518, 4.021.....	538.500	—
167 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 112 serie A, números 7.024, 95, 9.378, 79, 10.373, 74, 11.281, 47.315 a 18, 51.752, 55, 58, 60, 55.921, 22, 56.211, 91, 93, 99, 94.866, 67, 98.136, 115.727 a 29, 117.942, 128.601 a 10, 143.827, 145.203, 6, 153.301, 2, 155.023 a 26, 177.436 a 38, 238.658 a 60, 240.071 a 74, 76, 77, 244.271 a 79, 262.861, 62, 66, 67, 279.291 a 300, 731 a 40, 286.041 a 50, 303.121 a 30; 17 seri B, números 3.541, 49, 34.527, 45.611 a 20, 84.213, 20, 90.711, 12; 18 serie C, números 38.874, 79, 47.260, 48.457, 51.401 a 10, 65.452, 70.086, 74.525, 77.223; nueve serie D, números 3.321 a 28, 5.632; si-te serie E, números 5.976 a 80, 12.130, 821; cuatro serie F, números 1.674, 8.516, 17, 4.558.....	676.000	—
115 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 70 serie A, números 10.371, 72, 47.313, 76.180, 605 a 7, 94.864, 65, 68 a 70, 98.137, 116.357 a 59, 126.222, 23, 117.701, 2, 5, 6, 7, 10, 94.46, 49, 50, 143.820, 145.210, 153.306, 161.255, 60, 176.736, 177.351 a 59, 435, 189.887 a 90, 213.202, 208 a 10, 244.345 a 50, 260.910, 262.865, 292.191 a 20; 22 serie B, números 3.518, 34.521 a 26, 29, 30, 30.771 a 76, 36.356, 39.241, 42, 78.961, 65, 84.215, 16, 12 serie C, números 16.271 a 78, 33.879, 47.259, 48.452, 65.456; ocho serie D, números 5.631, 33, 34, 14.565, 15.355, 993, 16.110, 501; dos se-rio E, números 7.219, 11.466; uno serie F, número 1.672.....	350.000	—
Suma total.....	2.357.500	

Madrid, 29 de Febrero de 1912.—El Jefe del Negociado, Enrique Raero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^o del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.—Madrid, 16 de Agosto de 1912.—El Director general, Cenón del Alcalá.

nalero; de catorce años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén.

9378
9211

LOPEZ GUERRERO, José; hijo de José y Teresa, natural de Antequera, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años, estatura 1,638 metros; domiciliado últimamente en Antequera; procesado por falta á la concentración para su destino á Cuérpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Isaac García Conde, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Granada, número 34, de guarnición en Sevilla.—Sevilla, 23 de Julio de 1912.—Isaac García.

JG—4864

9212

LLOPART RAMIS, Francisco; natural de Manacor (Mallorca), de estado viudo, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en la calle Conde del Asalto, 94, segundo segundo; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona.

9859

9213

MACARRO GANAN, Ángel; hijo de Sabin y de Fruetuosa, natural de Sevilla, de estado soltero, de veintidós años, y reclutado del Reemplazo de 1911, y ha sido llamado para incorporarse al Regimiento Infantería de Melilla, número 59; domiciliado últimamente en Jerez de los Caballeros (Badajoz); procesado por haber faltado á incorporación á su Cuérpo en Melilla si ser llamado en el mes de Enero último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Castilla, número 16, D. Francisco Sancho Teixidor, Juez instructor, nombrado para continuar el expediente que se le instruye á dicho soldado por la referida falta grave, cuyo Juzgado tiene su residencia oficial en el Cuartel Grande de San Francisco, en Badajoz.—Badajoz, 24 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Sancho.

JG—4868

9214

MARQUEZ FERNANDEZ, Juliana; hija de Tomás y Dolores, natural de Valverde del Camino (Huelva), de estado soltero, profesión sibaril, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Minas do Río Tinto (Huelva); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Cataluña, número 1, D. Julio Alonso González, residente en Jerez de la Frontera (Cádiz); bajo apercibimiento de que, al no efectuarlo, será declarado rebelde.—Jerez de la Frontera, 22 de Julio de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Julio Alonso.

JG—4853

9215

MARQUEZ GONZALEZ, Fernando; hijo de Jacinto y de Nicasta, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), de estado soltero, de oficio taponero, de veintidós años, y recluta del Reemplazo de 1911, número 29 del sorteo por el cuadro de Jerez de los Caballeros, y ha sido llamado para incorporarse al Regimiento Infantería de Melilla, número 59, su estatura 1,615 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración al ser llamado por la Caja de Recluta de Zafra, número 13, en

1.º de Febrero último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Castilla, número 16, D. Francisco Sancho Teixidor, Juez instructor del expediente que se le instruye á dicho recluta por la referida falta grave, cuyo Juzgado tiene su residencia oficial en el Cuartel Grande de San Francisco, en Badajoz.—Badajoz, 24 de Julio de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Sancho,

JG—4869

9216

MASIP RIBES, Serafín; de quince años, hijo de Francisco (viudo), vecino últimamente en Lérida; domiciliado en la calle de la Redola, número 40; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lérida, para tomarle declaración indegatoria en causa que contra el mismo se sigue por hurto.

9388

9217

MATEO ESTEBAN, Indalecio; hijo de Nicolás y de Mónica, natural de Quintanar de la Sierra, parroquia y Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, de estado soltero, de veintidós años, de estatura 1,638 metros; procesado por el delito de falta á concentración á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Gregorio Picón Díaz, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 21 de Julio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gregorio Picón.

JG—4873

9218

MAYA JIMENEZ, Francisco; de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Argamasilla de Alcántara; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye, por disparo y lesiones.

9384

9219

MENENDEZ ALVAREZ, Fernando de; hijo de Santos y Teresa, natural de Almurrio, provincia de Oviedo, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura 1,670 metros, de veintidós años; domiciliado últimamente en Almurrio. Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Julio Monedero y Roarre, primer Teniente, Juez instructor, del 6.º Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Valladolid, 17 de Julio de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Monedero.

JG—4866

9220

MEREGIL ORTIZ, Mariano; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

9386

9221

MORENO FERNANDEZ, José; natural de Villamanrique, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Linares; procesado por hurto de una yegua; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Iznalco.

9376

9222

MUNOZ, Cristóbal, y María Libera; consortes; domiciliados últimamente en Barcelona, padres del recluta Alfredo Muñoz Libra; comparecerán, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Dragones de Montesa, 10 de Caballería, D. Francisco Carvajal Osbaldo, para declarar en el expediente que se sigue contra el referido recluta por la falta de concentración á filas.—Barcelona, 22 de Julio de 1912. El Comandante, Juez instructor, Francisco Carvajal.

JG—4870

9223

NUNEZ PORTILLO, Bartolomé; hijo de Bartolomé y Ana, natural de Ceja, Ayuntamiento de idem, partido de Ilem, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ceja, procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del primer Regimiento Montado de Artillería de Campaña, D. Joaquín González Antoni, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Savilla á 23 de Julio de 1912.—Joaquín González.

JG—4862

9224

PADIN SALLA, Serafín; hijo de José y de Dolores, natural de Romay, Caldas de Reyes, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, inscrito de marinero; se lo instruye sumario por representación al servicio; domiciliado últimamente en Romay y Santaño (Portas), término municipal de Santaño; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta de la Armada, Sr. D. Francisco Moreno Elisa, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, para responder á los cargos que le resultan en información sumaria que contra dicho intercrito instruye por representar al servicio.—Villagarcía, 29 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Francisco Moreno.

JG—4860

9225

PARDO VARGAS, Ramón; natural de Valencia de Alcántara, de estado casado, profesión esquilador, de treinta y un años, hijo de Manuel y Luisa, de estatura regular, color moreno, bigote negro, color bueno, pelo negro; viso chaquetas, pantalón y chaleco negros de tela fina, botas blancas fuertes y camisa de color; domiciliado últimamente en Cáceres, calle de Santa Gertrudis; procesado por hurto de un jumento; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Alcántara, á fin de ser reducido á prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pasará el juicio á que hubiere lugar en Derecho.

9381

9226

PEÑA PEÑA, Emilio; hijo de Juan y Modesta, natural de Robledo de las Pueblas (Burgos), profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,170 metros; domiciliado últimamente en Maraña (Francia); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, don Feliciano Luengas Dorrego, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 23 de Julio de 1912.—Feliciano Luengas Dorrego.

JG—4865

9227

PEREZ RAMOS, Antonio; hijo de Tomás y Isidora, natural de Alja de los Melones, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en dicho pueblo de Alja, y cuyas señas personales no constan; procesado en causa por muerte violenta y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, a constituirse en prisión y responder de los cargos que lo resultan.

9379

9228

PICHER BOSCH, Basilio; natural de Moncada (Valencia), de estado casado, profesión tabernero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediódia, número 11, taberno; procesado por uso de cédula y de nombre supuesto, sumario número 415 de 1912; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, para constituirse en prisión.

9351

9229

PIÑOL DUATIS, Miguel; de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Esglésias, 7, primera segunda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes.

9358

9230

PORRAS MARIN, Salvador; natural de Málaga, de once años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén.

9377

9231

PUJOL BARVER, Marta; natural de Mahón, de estado viuda, de cuarenta y nueve años; domiciliada últimamente en la calle del Cenizo del Arenal, 84, segundo-segunda; procesada por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona.

9360

MIGRANDES DE PRIMERA INSTRUCCIÓN.

ALBA DE TORMES

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue por hurto de una yegua de cinco años de edad, alzada 1,055 metros, pelo castaño claro, manes de (a) en el suca izquierdo, estrellada y calzada de los dos pies, cabas y extremidades obscuras, bebe en blanco con el labio superior, un lunar blanco en el dorso junto a la crin, marcada también con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, la cual desapareció en la tarde del 23 de Mayo último, del sitio Islas de la dehesa de Barrengada, donde la tenía su dueño, D. Aniceto Vicente Méndez, vecino de Galinduste, con residencia en dicha dehesa; se ruega y encarga a todas las autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho serranito, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

BERMILLO DE SAYAGO

D. Pedro Mendoza Bartolomé, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma.

Hago saber: Que en la noche del día 13 del actual, le fueron hurtadas de una finca cercada de piedra dos caballerías mayores, cuyas señas después se dirán, al vecino de Carballedo D. Vicente Benítez Ramírez.

En su vista y en el sumario que contal motivo instruyo, he acordado que por los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se tomen las medidas necesarias encaminadas al hallazgo de dichas caballerías, las que serán sujetas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una burra de seis años de edad, alzada un metro 31 centímetros, pelo ó capa pardas y con un lunar negro en el costillar dorsal.

Otra de ocho años, alzada un metro 31

Dado en Alba de Tormes a 20 de Julio de 1912.—Manuel del Busto.—P. S. M., Jenaro Gómez. JO—8542

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, se da y llama a los que se crean herederos de la persona que después se resuelve, halle la cadáver en el sitio del Butanejo, término de Puertollano, el día 17 del actual, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que me hallo instruyendo sobre el hallazgo de dicho cadáver, con apercibimiento de que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Señas del cadáver.

Da unos setenta años de edad, de un metro 70 centímetros, próximamente, de estatura, barba canosa, calvo, de tez morena, muy bien delgado que grueso; vestía chaqueta y chaleco de paño pardo muy recio, camiseta de lana blanca, camisa de tela blanca, esfuerzos de fieltro, pantalón de paño color miel, alpargatas, faja negra, sombrero negro, todo en muy malas condiciones.

Dado en Almodóvar del Campo a 23 de Junio de 1912.—Fernando Gamero y Calvo.—P. S. M., Juan N. JO—8572

BECERREÁ

D. Avolino Espinosa Gervala, Juez de primera instancia del partido de Becerreá.

Por el presente, cito y emplazo, por segunda vez á Jesusa, Manuel y Isolina González Pérez, naturales y vecinos que fueron de Castelo de Fadós, Cervantes, y hoy en ignorado paradero, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en forma, apersonándose al pleno de mayor cuento que contra éllos y otros cursa en este Juzgado á instancia de D.º Isabel Orallo y hija, sobre nulidad de documentos y propiedad de fincas, apercibidos lo que, en otro caso, se dará por contestada la demanda por su parte y serán declarados rebeldes, conforme lo acordado en providencia de hoy.

Dado en Becerreá a 21 de Agosto de 1912.—Avolino Espinosa.—Ante mí: José Soto. X—1855

BERMILLO DE SAYAGO

D. Pedro Mendoza Bartolomé, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma.

Hago saber: Que en la noche del día 13 del actual, le fueron hurtadas de una finca cercada de piedra dos caballerías mayores, cuyas señas después se dirán, al vecino de Carballedo D. Vicente Benítez Ramírez.

En su vista y en el sumario que contal motivo instruyo, he acordado que por los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se tomen las medidas necesarias encaminadas al hallazgo de dichas caballerías, las que serán sujetas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una burra de seis años de edad, alzada un metro 31 centímetros, pelo ó capa pardas y con un lunar negro en el costillar dorsal.

Otra de ocho años, alzada un metro 31

centímetros, pelo ó capa rucia, una hendidura en la oreja derecha, barriga y hocico blancos.

Dado en Bermillo a 20 de Julio de 1912.—Pedro Mendoza.—Por su mandado: El Secretario, Abelardo F.

JO—8456

BILBAO—CENTRO

D. Luis Blas y Ribera, Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 81 de 1911, se siguió causa sobre contrabando, en la que la Audiencia Provincial de esta villa, con fecha 29 de Mayo del presente año, dictó sentencia condenando al penado Cándido Palacín López, de cuarenta y siete años, casado, empleado, natural de Molina de Aragón, hijo de Angel y Vicenta, á la pena de multa de 1.501 pesetas.

Dado en Bilbao a 20 de Julio de 1912.—Luis Blas y Ribera.—D. S. O., Licenciado P. Anton Martínez.

JO—8455

BUJALANCE

D. León Muñoz Cobos y Esteban, Juez de instrucción del Partido de Bujalance.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial de la nación procedan á la busca y ocupación de un mulo pardo claro, con lunares blancos en los costillares, cabos rayados en negro, cerrado y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 14 en la caña izquierda, propio de Martín Borrero Romero, vecino de la villa de Cañete de las Torres, que desapareció en la madrugada del día 16 del actual de los alrededores de dicha villa; el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición, con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a 22 de Julio de 1912.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.—León Muñoz Cobos.

JO—8576

CIUDAD REAL

D. José Ramírez Cárdenas y de Baeza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y á virtud de lo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de caballerías de la propiedad de José Oalla López, vecino de la Aldea de la Poblachuela, del término municipal de esta capital, se ruega á las Autoridades y encargo á sus Agentes y demás funcionarios de la Policía judicial, procedan á la práctica de las más activas diligencias para la busca de expresadas caballerías, cuyas señas al final se expresarán, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se halleron, si no acreditan su legítima procedencia.

Señas de las caballerías hurtadas en el barrio de la Poblachuela la noche del 13 de Junio de 1912.

Un macho mular, de unos nueve años, pelo pardo claro, quebrado de una pata y sobrehuerto.

Una mula negra, de ocho años y dos dídos de altura, con hierro en el hocico, tiene una rozadura y va herrada con pestaña en una de las canas.

Ambaras recién esquiladas.

Dado en Ciudad Real a 20 de Julio de 1912.—José Ramírez.—Por mandato de S. E.: El Secretario Andrés de las Heras.

JO—8458

LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á to-

das las Autoridades y Agentes de Policía Judicial la busca y rescate de una caja de conservas de pescado, de 31 kilogramos, y un atado de cestas de mimbre blanco, sustraídas la madrugada del ayer de un vagón, en la estación de Vadojano, y la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal procedencia.

Dado en Linares á 22 de Julio de 1912.
El Juez, Eduardo Frallic.—P. S. M., Vicente Álvarez.
JO—8620

CERVERA DEL RIO ALHAMA

En virtud de lo acordado por el señor D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador habilitado D. Manuel Vergara Pérez, en nombre y representación de D.º Isabel Escudero García y D.º José Moreno Escudero, vecinos de Zaragoza, contra D. Santiago Lapoya Moreno y otros, sobre mejor derecho á una finca rústica denominada La Pesquera, se emplaza por medio de este edicto á dicho D. Santiago Lapoya Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de diez días, tres de ellos que se conceden por razón de distancia, comparezca en los autos personándose en forma.

En su virtud emplazo por el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID al demandado D. Santiago Lapoya Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término indicado, comparezca en los autos personándose en forma, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Cervera del Río Alhama, 21 de Agosto de 1912.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Martín.
X—1853

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía, procedan á la buscas de un burro, cabón, de cuatro años, 1,25 metros da altura, negro, mobino, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el anca derecha, que fué hurtada en término de Vilchez á Pedro Torres Rodríguez; deteniendo á las personas en cuyo poder se hallo, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en La Carolina á 18 de Julio de 1912.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandado, Rafael Cámara.
JO—8648

MÁLAGA—MERCED

Por la presente se cita, llama y emplea, por término de diez días, á los procedados por disparo y lesiones Micer Álvarez (Eduardo), de treinta y dos años, casado, natural y vecino de Ésta, hijo de Francisco y de Francisca; Andreu Caballo (Mariana), de veintiocho años, soltera, natural de Alhaurín el Grande, de esta vecindad, á fin de que en el término señalado comparezcan en la Cárcel de esta ciudad á disposición del señor Juez de Instancia del distrito de la Merced, á las resultas de la causa que por lesiones y disparo se les instruyó, con la previsión de que si no comparecen ni son habidos se les declarará rebeldes.

Málaga, 18 de Julio de 1912.—R. Cayetano Valero.
JO—8885

MADRID—CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia

del distrito del Centro, de esta Corte, dictada el 20 del actual, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de llaves hipotecadas á la seguridad de un préstamo que hizo á D. José María Arribas y cobro de cesetas, se sacan á la venta en pública subasta varias fincas que después se indicarán, habiéndose señalado para la celebración del remate, que será doble y simultáneo en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, y en el de igual clase de Brihuega, el día 26 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, bajo las siguientes

Condiciones.

1.º Las fincas salen á la venta por los precios que se indican á continuación:

A) Una tierra en el camino de Utende, término de Villanueva de Arquilla, de 17 fanegas y nueve colemines, por 1.200 pesetas.

B) Otra en el mismo término y sitio de las Tejerías, de dos fanegas y un colemino, por 130 pesetas.

C) Otra en Idem id., sitio de la Nava, de nueve fanegas y tres colemines, por 700 pesetas.

D) Otra en Idem id., sitio de las Uras, de dos fanegas y ocho colemines, en 200 pesetas.

E) Otra en el mismo término y sitio de cuatro fanegas, en 300 pesetas.

F) Otra en Idem id., de 12 fanegas y tres colemines, en 4.000 pesetas.

G) Otra en el mismo término y sitio de las Aradillas, de ocho colemines, por 50 pesetas.

H) Una huerta en término de Mira el Río y sitio de Saclices, de cuatro fanegas, en 2.000 pesetas.

I) Una tierra en el mismo término y sitio de Paso Malo, de nueve colemines, en 40 pesetas.

J) Una tierra en Idem y sitio de la Nava, de cuatro colemines, en 30 pesetas.

L) Una tierra en Idem, junto al Campo Santo, de una fanega y cinco colemines, por 280 pesetas.

M) Una tierra en Idem y en el Campo Santo, de una fanega y seis colemines, en 300 pesetas.

N) Otra en el mismo término y en la Matela, de siete fanegas y seis colemines, en 1.200 pesetas.

O) Otra en Idem y sitio del Cuento, de 16 fanegas de regadio, en 4.800 pesetas.

P) Otra en Idem y sitio de la Fuente del Sapo, de nueve fanegas y seis colemines, en 2.800 pesetas.

Q) Otra en Idem id., de dos fanegas y seis colemines, en 500 pesetas.

R) Otra de regadio en el mismo término y en el Tarundo, de una fanega y nueve colemines, en 250 pesetas.

S) Otra en el mismo término y sitio de Veinte Bellotas, de una fanega y veinte colemines, por 160 pesetas.

T) Otra en el mismo término y sitio de las Noguerillas, de una fanega y tres colemines, por 100 pesetas.

U) Otra en el mismo término, en lo alto del Cerezuelo, de dos fanegas y seis colemines, por 180 pesetas.

V) Otra en el mismo término y sitio de Saladeros, de una fanega y tres colemines, por 80 pesetas.

X) Otra en Idem y sitio de la Parral, de cuatro fanegas y un colemin, por 300 pesetas.

O sea las 22 fincas por un total de pesetas 19.800, y todas radican en el partido judicial de Brihuega, provincia de Guadalajara.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expuesto precio.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, ó en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.º Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado, y se adjudicarán las fincas al que ofrezca mayor suma.

5.º La consignación del precio de remate se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

6.º Los titulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se harán en manifestación en la Secretaría del inscrito, debiendo informarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

7.º Las cargas ó gravámenes anteriores á la hipoteca del Banco Hipotecario y las preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiendo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 23 de Agosto de 1912.—El Secretario, P. S.: José Hurtado.—V. B.: el Juez de primera instancia, Torres.

X—1850

MADRID—CONGRESO

Por el presente se hace saber que el día 4 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, y ante el de primera instancia de Haro, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

1.º Una viña en jurisdicción de Cuencuerrita, como las demás que se dirán, pago llamado Posada de los Carros, su cabida 9 obreros en 47 áreas 16 centíareas; linda: Norte, Evaristo Angulo; Este, Víctor Rubio; Sur y Oeste, camino. Inscripción 1.º, tomo 357, folio 124, libro 22, finca número 2.088.

2.º Otra en el Torco, de cinco obreros en 26 áreas 20 centíareas; linda: Norte, camino; Sur, vina de la Iglesia; Este, Basilio Ibarra, y Oeste, Hilarión Rozas. Inscripción 1.º, tomo 357, folio 128, libro 22, finca número 2.089.

3.º Otra en Raídfa, de dos obreros, en 10 áreas 43 centíareas; linda: Norte, Justo Urrecho; Sur, Francisco Salazar; Este, camino, y Oeste, Félix del Val. Inscripción 1.º, tomo 357, folio 128, libro 22, finca número 2.090.

4.º Otra en Micorsabala, de igual cabida; linda: Norte, Valladar; Sur, Mateo Sandoval; Este, Hilarión Rozas, y Oeste, Mateo Santolaya. Inscripción 1.º, tomo 357, folio 130, libro 22, finca número 2.091.

5.º Otra en Cárceles, de la misma cabida; linda: Norte, Martín González; Sur, Gregorio Inoro; Este, la carretera, y Oeste, Gregorio Inoro. Inscripción 1.º, tomo 357, folio 132, libro 22, finca número 2.092.

6.º Otra en Primera Senda, de seis obreros, en 31 áreas 44 centíareas; linda: Norte y Oeste, senda; Sur, Gregorio Inoro, y Este, Martín González. Inscripción 1.º, tomo 357, folio 134, libro 22, finca número 2.093.

7.º Otra en el propio término, de dos obreros, en 10 áreas 48 centíareas; linda: Norte y Oeste, D. Víctor Rubio; Sur, camino; Este, Martín González. Inscripción 1.º, tomo 357, folio 136, libro 22, finca número 2.094.

8.º Otra en el camino de Santo Domingo, de tres obreros, en 15 áreas 72

centíáreas; linda: Norte y Oeste, Gregorio Inocente; Sur, D. Joaquín Salcedo, y Este, camino. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 138, libro 22, finca número 2.095.

9.^a Otra en Senda los Lirios, de cuatro obreros, en 20 áreas 96 centíáreas; linda: Norte y Oeste, D. Basilio Ibarra; Sur, Francisco Salsar, y Este, Hilarión Rosas. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 140, libro 22, finca número 2.096.

10. Otra en los Barriles, de cinco y medio obreros, en 26 áreas 82 centíáreas; linda: Norte, Pedro Angulo Rubio; Sur, Romualdo García; Este, José Blanco, y Oeste, Basilio Serralde. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 142, libro 22, finca número 2.097.

11. Otra en Matarría, de igual cabida; linda: Norte, Enrique Sánchez; Sur y Este, Francisco Rubio, y Oeste, Rafael Solórzano. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 144, libro 22, finca número 2.098.

12. Otra en Era del Polvorazo, de dos obreros, 50 cepas, en 11 áreas 79 centíáreas; linda: Norte y Oeste, Pedro Angulo Solache; Sur, Basilio Ibarra, y Este, Era del Solórzano. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 146, libro 22, finca número 2.099.

13. Otra en Cueva Castillo, de un obrero y tres cuertos, en nueve áreas 17 centíáreas; linda: Norte, Carlos Barahona; Sur, Cuesta; Este, herederos de Manuel Gutiérrez, y Oeste, Francisco Salsar. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 148, libro 22, finca número 2.100.

14. Otra en Martínez, da siete obreros y tres cuartos, en 48 áreas 71 centíáreas; linda: Norte, camino; Sur y Este, Francisco y Enrique Solache, y Oeste, Gregorio Inocente. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 150, libro 22, finca número 2.101.

15. Otra en Malasaña, de un obrero y 50 cepas, en seis áreas 45 centíáreas; linda: Norte y Oeste, Carlos Barahona; Sur, Francisco Salinas, y Este, Martín González. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 152, libro 22, finca número 2.102.

16. Otra en Campanate, de un obrero, en cinco áreas, 24 centíáreas; linda: Norte y Oeste, Donato Angulo; Sur, cuesta, y Este, Benigno Cornejo. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 154, libro 22, finca número 2.103.

17. Otra en Santa Cruz, de dos obreros y cuarto, en 11 áreas 79 centíáreas; linda: Norte, León Hernández; Sur y Oeste, camino, y Este, Basilio Ibarra. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 156, libro 22, finca número 2.104.

18. Otra en las Racillas, de seis obreros, en 31 áreas 44 centíáreas; linda: Norte, Agustín Vázquez; Sur, herederos de José Rosas; Este, Marqués de Lezán, y Oeste, Agustín Vázquez. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 158, libro 22, finca número 2.105.

19. Otra en el Bercejal o Micozabels, de un obrero, cincuenta cepas en siete áreas 86 centíáreas; linda: Norte, Sur y Oeste, D. Valerio González, y Este, camino. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 160, libro 22, finca número 2.106.

20. Una heredad en Ollavido, da tres fanegas, 6 y seis 62 áreas 88 centíáreas; linda: Norte, cuesta; Sur y Este, valleadero, y Oeste, Francisco Salinas. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 162, libro 22, finca número 2.107.

21. Otra en Sorojana, de dos fanegas en dos pedazos; linda: Este, Vicente Corredera; Sur, herederos de Francisco Ortiz, Norte y Oeste, ejidos; la cabida equivale a 41 áreas 92 centíáreas. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 164, libro 22, finca número 2.108.

22. Una porción de viña, de 38 obré-

ros, en una superficie de dos hectáreas 23 áreas 59 centíáreas, al término de la Rúa nueva; linda: Norte, D. José María Salcedo; Sur, Pasciano Mones; Este, Romualdo García, y Oeste, herederos de Manuel Gutiérrez. Inscripción 1.^a, tomo 370, folio 50, libro 23, finca número 2.175.

23. Una viña en el Tietto, de seis obreros, con 31 áreas 44 centíáreas, en jurisdicción de Trigo; linda: Norte y Este, Joaquín Goaztiz Estefan; Sur y Oeste, Felipe Brivio. Inscripción 1.^a, tomo 360, folio 48, libro 12, finca número 1.215.

24. Otra en el camino de Hoz, de la propia jurisdicción, de obrero y medio, en siete áreas 86 centíáreas; linda: Norte, José Delgado; Sur, Marqués de Lazuri; Este, Felipe Ortúza, y Oeste, Benito Rubio. Inscripción 1.^a, tomo 360, folio 50, libro 12, finca número 1.216.

25. Otra tierra en la vega, jurisdicción de Ochanduri, de cuatro obreros, en 20 áreas 96 centíáreas; linda: Norte, camino; Sur y Oeste, Rafael Solórzano, y Este, Pedro Zaytegui. Inscripción 1.^a, tomo 366, folio 30, libro 7.^a, finca número 636.

26. Una viña en camino de Santo Domingo, de seis obreros, en 31 áreas 44 centíáreas; linda: Norte y Oeste, Martín González; Sur, cuesta, y Este, camino. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 168, libro 22, finca número 2.110.

27. Otra en Barrigüe, de 16 obreros y medio, en 86 áreas 46 centíáreas; linda: Norte y Oeste, Carlos Barahona; Sur, Basilio Ibarra, y Este, Eleuterio Ares. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 166, libro 22, finca número 2.109.

28. Otra en segunda tenda de tres obreros y cuarto, en 17 áreas 30 centíáreas; linda: Norte, Gregorio Inocente; Sur, José Rosas, Este y Oeste, camino. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 170, libro 22, finca número 2.111.

29. Una viña en jurisdicción de Cucurrita, pago llamado Senda la Mata, de 35 obreros y cuarto, en una hectárea, 84 áreas, 71 centíáreas; linda: Norte y Este, D. Manuel González; Sur, D. Victor Rubio, y Oeste, Danato Angulo. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 172, libro 22, finca número 2.112.

30. Otra viña en la misma jurisdicción, pago llamado Beniguia, de 13 obreros y medio, en 70 áreas 74 centíáreas; linda: Norte, Basilio Ibarra; Sur, Pedro Zaytegui; Este, lo mismo, y Oeste, dicho Ibarra. Inscripción 1.^a, tomo 357, folio 176, libro 22, finca número 2.114.

31. Un sitio con su Trullo, cuatro tinajas, y dentro de él una cueva con seis cubas de diferentes cabidas. Se encuentra en la plaza del Campillo, de la villa de Cartagena, del río Tirón, y se distingue con el número 7 moderno, cuyo edificio mide una linea da 19 metros, 10 centímetros de largo, por 13,70 de ancho; está rodeado de casijos de sorvidumbre general para las demás cuevas, y, por consiguiente, se encuentra aislado completamente, sin que pueda darse otro destino de que dichas casijas sirvan como vivienda para los vecinos de las casas de la plaza del Trullo, y se maneja constata de los mismos que no tienen a la vista.

Estas fincas fueron hipotecadas por D. Joaquín González Espejel, a favor del Banco Hipotecario de España, a instancia del que se vendió, bajo las siguientes:

Condiciones.

1.^a Se tomará como tipo de la subasta, la cantidad que aparece del siguiente estadio:

La primera parte, 1.200 pesetas. La 2.^a, 660 pesetas. La 3.^a, 200 pesetas. La 4.^a, 200 pesetas. La 5.^a, 200 pesetas. La 6.^a, 400 pesetas. La 7.^a, 260 pesetas. La 10, 400 pesetas. La 9.^a, 260 pesetas. La 12, 200 pesetas. La 13, 100 pesetas. La 14, 220 pesetas. La 15, 100 pesetas. La 16, 100 pesetas. La 17, 60 pesetas. La 18, 400 pesetas. La 19, 100 pesetas. La 20, 560 pesetas. La 21, 300 pesetas. La 22, 5.000 pesetas. La 23, 700 pesetas. La 24, 60 pesetas. La 25, 400 pesetas. La 26, 500 pesetas. La 27, 2.000 pesetas. La 28, 200 pesetas. La 29, 2.000 pesetas. La 30, 820 pesetas;

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo tomado para cada una de las expresadas fincas;

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán conseguir los licitadores el 10 por 100 del tipo establecido;

4.^a La subasta se celebrará doble y simultánea ante ambos Juzgados;

5.^a Si se hicieren dos puestas iguales, se abrirá nueva licitación ante estos Juzgados entre los demás rematantes;

6.^a La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del romate;

7.^a Los titulares de propiedad, cumplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a 26 de Agosto de 1912. El Secretario, P. S. del Sr. Arizmendi, Eduardo Garci. Fernández. — V.º B.º: El Juez de primera instancia, Licenciado Juan Morles. — X-1851

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta ciudad, dictada en autos civiles prevenidos por la sociedad Banco Hipotecario de España, roba sustraída y posesión inferior de una finca dada en garantía de un préstamo hipotecario, se suelta a la venta en pública subasta por segunda vez la expresada finca, que lo es:

Una cara en la ciudad de Cartagena, en la calle de los Cuatro Santos, número 38, en la manzana 32, quinta del segundo barrio, tercer cuartel, que se compone de piso bajo, principal y segundo, y comprende un área de superficie de 404 metros y 73 centímetros.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Cestau, número 1, y en el de primera instancia de Cartagena, el día 26 de Septiembre próximo, a las dos de su tarde, inviando de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 27.000 pesetas, según lo pactado en la escritura de préstamo.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán conseguir los licitadores el 10 por 100 de aquél en el tipo; que si se hallaren más posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del romate; que los titulares de propiedad de la finca han sido cumplidos por certificación del registro que se halla de manifiesto en la Secretaría, y con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y por último, que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistiendo.

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarlo a su extinción el premio del remate.

Madrid, 24 de Agosto de 1912.—El Secretario, P. M. Luis Ferzola.—V.º R.º: El Juez de primera instancia, García del Pozo.

X—1852

MADRIDEJOS

Por la presente se cita de comparecer ante este Juzgado, en el plazo de ocho días a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á un hombre desconocido, de unos treinta años de edad, de un metro 630 milímetros de estatura, con nariz de visera y ceja gruesa más oscura que clara, cuyas demás circunstancias no conocen, y que el día 21 de Mayo último, como á las siete de la tarde y por el crinino del Mojón Blanco, término municipal de Ueda, acusaba á otro sujetó llamado Francisco Agustín Pérez y Gimbera, á fin de que pudiese declarar en causa instrucción contra Feliciano García Ibarra, vecino de Ueda, que muerto del Pérez Gimbera.

Y para que sucha sus efectos firmo la presente en Madrid el 22 de Julio de 1912.—El Secretario, Nicolás Sánchez.

JO—8621

MARBELLA

D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de instrucción de esta partida.

En virtud del presente, se ruego á todas las Autoridades y oficinas de la busca y ocupación de su rebaño de que el señor Mariano Skopf, con una descripción con el número de 14-6 en la parte posterior; una chaqueta y chaleco negro, pantalón sabanero, una de muselina morada sin bordes; dos sombreros de ala ancha, un cuñado, una baviera de gorro oscuro, tres paños grandes, tres buenas, tres capillas de lana de las de 20 céntimos cada una, tres pañuelos, uno de color y otro blanco; tres carcasas de 14 céntimos cada una y un pañuelo de coria negra, cuyos efectos han sido sustraídos el 9 del actual, á Juan Mérida Martín de su domicilio, encerrado en término municipal de Benalmádena, deteniéndole á sus tenedores si no acreditan legítima adquisición, y poniéndoles en la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Marbella el 13 de Julio de 1912. Salvador Alarcón.—El Secretario, G. Gómez Millás.

JO—8186

MARTOS

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación ordenen á sus dependientes que procedan á la busca y ocupación de la caballería que á continuación se resuma, sustrajida inmediatamente del 7 del corriente, en las afueras de la villa de Illescas, de Calatrava, perteneciente á Francisco Dora Gordillo, y caso de ser hallada, la pondrán á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Sueltas de la caballería.

Una burra de siete años de edad, pelo ruivo claro, alzaja más de la media, algo gacha y patena de la lejoranda, sin hierro y con lunares algo negros en la enjunta.

Dado en Martos el 20 de Julio de 1912. Eufasio Bonilla.—El Secretario, Licenciado Pedro Osuna.

JO—8168

MEDINA DEL CAMPO

D. Antonio Bascon y Gómez Quintero, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de Guillermo del Arco Robles, natural de Valencia, de estado soltero, profesión barbero, sin domicilio conocido, de veintiún años de edad, pelo rubio, semicalvo, cejas ni pelo, ojos castaños, nariz regular aliada, cara y boca regular, barba poblada, color bueno, estatura 1,637 metros; vista pantalón de punto color café, chaqueta de paño fino azul, con abertura en las y con una quemadura posterior, alargada de piñas, boina azul y emblema de bandera de color, cinturones encarnados, habiendo sido re-estilado en 9 de Abril de 1910 en la peluquería de Bustamante, donde ingresó á cumplir servicio gubernativo, diciendo llamarse Fernando López Bustamante, nacido en la República Argentina el 10 de Enero de 1891, hijo de Fernando y María, y profesión dependiente de sombrerería; cuyo sujetó se fugó de la Cárcel de este partido el día 16 de Mayo último, y caso de ser hallado le pongan á disposición de este Juzgado en las segundas convenientes, pues si lo tengo acordado en el sumario que cosa tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Medina del Campo el 20 de Julio de 1912.—Antonio Bascon.—E. Secretario, P. S. José Galve.

JO—8528

PONFERRADA

Por el presente se ruego, busca y capturen á don Señor, unico mozo de cincuenta y seis años, pelo y barba rala, de nariz aplastada, alto en varo, de grado, muy corpulento, y el otro ciento veinte y ocho á veintidós años, moreno, delgado; mal trajece, que en la mañana del 9 del actual se vieronlos á la vecina localidad de Leiva. No traía pertenencias, cuatro tabacos de hilo, dos paños, lo calzado y los de medida de terciado color café o sevillano, su trajece, la cosa a la fuerza del Milán, es, para que haga la apariencia de la larga comparecencia ante este juzgado dentro del término de diez días, para acceder; y se encarga á los Agentes de la Policía judicial proceder á su busca y detención, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada el 15 de Julio de 1912.—Soltero Barrionuevo.—El Secretario judicial, Primitivo Cobos.

JO—8189

POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca y captura de un desconocido, al parecer, de estatura alta, vistiendo pantalón y chaleco negros, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del 20 de Junio último se encontraba apagando el fuego que se produjo en el pasto y matorrales en llamas de Agustín Sánchez López y otros, al sitio denominado La Herradura, término de Alcaracejos, el cual sujetó, que se encontraba en manzana de canizal, se dirigió á la fuga al ser visto; y caso de ser hallado sea puesto á disposición de esta Juzgado en la prisión de esta villa, pues así lo he acordado en su marlo que instruyo ser tal motivo.

Dado en Pozoblanco el 21 de Julio de 1912.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio N.

JO—8562

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Les parientes y demás personas que puedan contribuir á la identificación del

cadáver de un mendigo, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, cuyo cadáver fué encontrado el día 11 del actual en una choza existente en el paraje denominado Villa del Valentinet, lindante con la barriada de Mas del Gall, distante unos cinco kilómetros de Esparreguera; cuyo domicilio se ignora; comparecerán, en el término de seis días, ante este Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat á manifestar su residencia para recibírseles declaración y ofrecer el preceimiento á los parientes, en causa por hallazgo del referido cadáver, instruidos por dicho Juzgado.

San Feliu de Llobregat, 16 de Julio de 1912.—El Secretario, por D. José Cerezo, José Costa.

JO—8223

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. António Garigüez y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y comparece el procesado Antonio Montiel Riposo (*s. f.*) *Fulera*, natural de otra ciudad, casado, albardero, de treinta y seis años, y de la propia vecindad, para que dentro del término de diez días, comparezca desde la inserción de la presente en la GACETA DE MÁLAGA y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, Santo Domingo, número 9, á responder de los cargos que lo resultan en causa, á cuál de los cuales que ha sido imputado por virtud de su suerte, seguido contra él mismo por lesiones; apercibido que de no comparecer se opondrá el perjuicio á que habiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esa Cárcel del expresado individuo, por temor acordado así en la ejercitaria dimanante de la causa referida.

Dado en Sanlúcar de Barrameda el 10 de Julio de 1912.—Antonio Garigüez.—El Secretario judicial, Nicomedes N.

JO—8165

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Antonio Iglesias Fregia, Juez de instrucción de este partido.

Se segunio y procede en este Juzgado por parte de caballeteras, cuyas señas se expresan á continuación, en noche del 10 al 11 de Julio último, en el pueblo de Arganza, á Rogelio Grasa y otros, cuyos autores se suponean sean cuatro gitanos, uno llamado Ramón, de treinta años, de estatura regular, uso bigote bien curado, vista traje de pana negro y sombrero hecho color café; otro de cuarenta y cinco á cuarenta y seis años, uso patillas, y otros dos, de veinticinco años, que usan gorra y zamarra de rizo, casi buena, que parecen ser hormancos; se acordó interesar por medio d' 1 precento á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndoles anas y otras, caso de ser halladas, á disposición de este Juzgado, siendo las caballerías:

Un pollino de cuatro años, negro, herrado de los cuernos y mucho pelo en las orejas.

Una pollina negra, cerrada, muy bien hecha y gordita, si no cicatrices, sin pelo en las patas, tiene dos años.

Otra pollina negra, que tiene un ojo cubierto de nubla y.

Otra de cuatro años, bastante grande, pelo negro y ojos pequeña.

Dado en Villafranca del Bierzo el 23 de Julio de 1912.—Antonio Iglesias.—De su orden, Manuel Muñoz.

JO—8595

Jurisdicción de Guerra**GRANADA**

Los que se consideran herederos del soldado que fué del primer Batallón expedicionario a Cuba del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, Manuel Molina Ortega, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Sevilla y vecino que era de la misma cuando falleció, puestos solicitar del señor Coronel de dicho Regimiento, por medio de instancia, un resguardo nominativo que obra en la Comisión Liquidadora de dicho Batallón, por valor de 146,25 pesetas, importe de los alcances que le resultaron a dicho individuo por plazas de campaña, debían lo los reclamantes acompañar a la solicitud una información testifical hecha ante el Alcalde Juez municipal, en la que se acredite ser ellos los únicos herederos del referido Manuel Molina Ortega.

El Coronel, Enrique Ambel.

JG—4742

FALMA

Juzgado militar del Regimiento Infantería de Palma, número 61.

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado José Ibáñez Fuster, para eximirse del servicio militar, como comprendido en el caso 4º del artículo 87 de la vigente Ley de Recaudamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere la Real orden de 7 de Diciembre de 1910, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de José Ibáñez Valis, iparece del citado soldado, casado con Juana Miró Fuster Fuster, madre del repetido individuo, natural d' Ibi, provincia de Alicante, ausentándose de Palma, en donde tenía su residencia, en los primeros días del mes de Enero de 1902.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley de Recaudamiento, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado José Ibáñez Valis, se avisa particíparlo a este Juzgado con la mayor summa posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Palma, 30 de Junio de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés Alba.

JG—4805

Jurisdicción de Marina.**CARRACA**

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Hago saber: Que en causa que instruyo por el delito de deserción, contra el marinero Juan Moliner Casal, hijo de Antonio y Antonia, natural de Barcelona, se ha aplicado a dicho individuo el Real decreto de 25 de Abril del corriente año, indultándose de la pena que por ella pudiera corresponderle.

Y para que llegue a conocimiento del mismo, que de no verificar su presentación en el plazo de un mes si se halla en la Península y de dos si en el extranjero, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en la GACETA DE MADRID, quedando sin efecto dicha gracia, se hace así presente a los efectos que haya lugar y firme en la Carraca, 18 de Julio de 1912.—José González.

JM—4628

D. Ramón Vólez Torres, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Hago saber: Que en causa que instruyo por haber faltado a concentración al ser llamado a filas al soldado de Infantería de Marina del primer Regimiento Francisco Camacho Serna, hijo de Manuel y Teresa, natural de Setenil, provincia de Cádiz, se ha aplicado a dicho individuo el Real decreto de 25 de Abril del corriente año, indultándose de la pena que por ella pudiera corresponderle.

Y para que llegue a conocimiento del interesado que de no verificar su presentación en el plazo de un mes, si se halla en la Península, y de dos, si se halla en el extranjero, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el presente en la GACETA DE MADRID, quedando sin efecto dicha gracia; se hace así presente a los efectos que haya lugar, y firme en la Carraca a 18 de Julio de 1912.—Ramón Vólez.

JM—4735

D. Antonio Foncubierta Cano, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Hago saber: Que en causa que instruyo por haber faltado a concentración al ser llamado a filas, al soldado de Infantería de Marina del primer Regimiento Salvador Portales Linares, hijo de Francisco y de Sersilva, natural de Setenil, provincia de Cádiz, se ha aplicado a dicho individuo el Real decreto de 25 de Abril del corriente año, indultándose de la pena que por ella pudiera corresponderle.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, que de no verificar su presentación en el plazo de un mes si se encuentra en la Península y de dos si en el extranjero, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en la GACETA DE MADRID, quedando sin efecto dicha gracia, se hace así presente, a los efectos que haya lugar, y firme en la Carraca a 18 de Julio de 1912.—Antonio Foncubierta.

JM—4737

D. Antonio Foncubierta Caco, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Hago saber: Que en causa que instruyo por haber faltado a concentración al ser llamado a filas al soldado de Infantería de Marina del primer Regimiento, José Sánchez Guzmán, hijo de Francisco y de Juana, natural de Cádiz, se ha aplicado a dicho individuo el Real decreto de 25 de Abril del corriente año, indultándose de la pena que por ella pudiera corresponderle.

Y para que llegue a conocimiento del interesado, que de no verificar su presentación en el plazo de un mes si se encuentra en la Península y de dos si en el extranjero, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en la GACETA DE MADRID, quedando sin efecto dicha gracia, se hace así presente, a los efectos que haya lugar, y firme en la Carraca a 18 de Julio de 1912.—Antonio Foncubierta.

JM—4738

D. Antonio Foncubierta Cano, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Hago saber: Que en causa que instruyo por haber faltado a concentración al ser llamado a filas al soldado de Infantería de Marina del primer Regimiento Rafael

López Martín, hijo de Rafael y María Antonia, natural de Archer, provincia de Málaga, se ha aplicado a dicho individuo el Real decreto de 25 de Abril del corriente año, indultándose de la pena que por ella pudiera corresponderle.

Y para que llegue a conocimiento del interesado que de no verificar su presentación en el plazo de un mes, si se encuentra en el extranjero, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en la GACETA DE MADRID, quedando sin efecto dicha gracia; se hace así constar a los efectos que haya lugar y firme en la Carraca a 19 de Julio de 1912.—Antonio Foncubierta.

JM—4736

SAN FERNANDO

D. Miguel Aceytuno de Ávila, segundo Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Andrés Toro Palas, por el delito de prófugo.

Por el presente hago saber: Que la superior Autoridad jurisdiccional del Apostadero, en decreto auditorial fechado 12 del actual, ha tenido a bien indultar al soldado de Infantería de Marina Andrés Toro Palas, hijo de Andrés y de Catalina, natural de Algodonales y quinto por la zona de Algeciras, de la pena que como prófugo pudiera corresponderle, como comprendido en el artículo 1º del Real decreto de 26 de Abril último, haciendo saber por medio del presente que si en el improrrogable plazo de dos meses si se halla en el extranjero y de uno si se encuentra en la Península, Islas Baleares, Canarias ó posesiones de África, no se presenta a prestar los servicios en el primer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en San Fernando (Cádiz), quedará sin efecto la gracia otorgada, y la causa que se le instruye seguirá su curso.

San Fernando, 18 de Julio de 1912.—El Juez instructor, Miguel Aceytuno.

JM—4707

VÉLEZ-MÁLAGA

D. Guillermo Colmenares y Ortiz, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor del expediente de prófugo seguido contra el inservito Antonio Molina Chica.

En cumplimiento a resolución auditória del Excmo. señor Comandante general del Apostadero de Cádiz de 9 del corriente, notifícole por el presente al individuo Antonio Molina Chica, hijo de Antonio y de Josefina, natural de Vélez-Málaga, ha sido indultado por dicho Excelentísimo señor, y con arreglo al Real decreto de 25 de Abril de 1912, de la responsabilidad que pudiera corresponderle por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada.

Dicho individuo deberá presentarse en esta Ayuntanza para su ingreso en el servicio en el improrrogable plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta notificación en la GACETA DE MADRID, entendiéndese que de no efectuar dicha presentación ó la redacción que permite el artículo 4º del citado Real decreto, quedaría sin efecto la gracia que le fué otorgada, así como si después incurriese en el artículo 7º del mismo Real decreto.

Dado en Vélez Málaga a 17 de Julio de 1912.—Guillermo Colmenares.

JM—4603